

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2011-13073** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 30718
- CVE-2011-13128** **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Pág. 30719
- CVE-2011-13097** **Ayuntamiento de Santoña**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. N.R.S. 3447. Pág. 30720

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2011-13089** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/64/2011, de 28 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8026, secretario/a alto cargo de la dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 30721

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2011-13086** **Ayuntamiento de Reocín**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de explotación de las instalaciones del bar del Campo de Fútbol Municipal. Expte. 671/2011. Pág. 30725
- CVE-2011-13088** **Ayuntamiento de Reocín**
Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación del contrato de servicios correspondiente al transporte escolar al C. P. Cantabria y al I. E. S. Nueve Valles durante los cursos escolares 2011-2012 y 2012-2013. Expte. 704/2011. Pág. 30727
- CVE-2011-13087** **Ayuntamiento de Santoña**
Decreto por el que se crea una Mesa de Contratación Permanente. Pág. 30729

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2011-13170** **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011. Pág. 30730
- CVE-2011-13171** **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/11. Pág. 30731
- CVE-2011-13146** **Ayuntamiento de Limpias**
Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2010. Pág. 30732
- CVE-2011-13151** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011. Pág. 30733
- CVE-2011-13140** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011. Pág. 30734

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2011-13127	Aprobación inicial del expediente de modificación de suplemento de crédito número 52/2011.	Pág. 30735
	Ayuntamiento de Solórzano	
CVE-2011-13166	Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2010	Pág. 30736
CVE-2011-13168	Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2011	Pág. 30737
	Ayuntamiento de Vega de Pas	
CVE-2011-13138	Exposición pública de la cuenta general de 2010.	Pág. 30739
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	
CVE-2011-13135	Notificación de resolución de expediente sancionador C-24/10.	Pág. 30740
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2011-13113	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1332/2010.	Pág. 30741
CVE-2011-13115	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1333/2010.	Pág. 30742
CVE-2011-13116	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1389/2010.	Pág. 30743
CVE-2011-13117	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-166/2011.	Pág. 30744
CVE-2011-13119	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1494/2010.	Pág. 30745
CVE-2011-13120	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1393/2010.	Pág. 30746
CVE-2011-13121	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1326/2010.	Pág. 30747
CVE-2011-13122	Citación para notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador nº 115/11/TUR.	Pág. 30748
CVE-2011-13123	Citación para notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador número 118/11/TUR.	Pág. 30749
CVE-2011-13133	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario del expediente sancionador nº 153/10/TUR.	Pág. 30750
CVE-2011-13134	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador nº 163/10/TUR.	Pág. 30751
	Agencia Cántabra de Consumo	
CVE-2011-13131	Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 56/11/CON.	Pág. 30752
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2011-13155	Notificación de actos de trámite en expedientes 390020110003370 y otros.	Pág. 30753
CVE-2011-13092	Notificación de iniciación de expediente sancionador 1283/2011 y otros.	Pág. 30754
CVE-2011-13093	Notificación de resolución de expediente sancionador 1090/2011 y otros.	Pág. 30756
CVE-2011-13094	Citación para notificación por comparecencia de la propuesta de resolución del expediente sancionador 905/2011.	Pág. 30758
	Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria	
CVE-2011-13062	Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 04 10 00041005.	Pág. 30759
	Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2011-13075	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 641/2011.	Pág. 30764
	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	
CVE-2011-13074	Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del tercer trimestre de 2011.	Pág. 30765

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2011-13124** Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 41810 (330)/11. Pág. 30766
CVE-2011-13125 Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 41210 (337)/11. Pág. 30767
CVE-2011-13129 Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 42686 (343)/11. Pág. 30769

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2011-13059** Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Expte. 20110000002926 y otros. Pág. 30770

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2011-13114** Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-4808/2007. Pág. 30773
CVE-2011-13112 Citación para notificación de resolución del recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador 72/10/TUR frente a resolución de 23 de noviembre 2010. Pág. 30774
CVE-2011-13126 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0209/2010. Pág. 30775

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2011-13107** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/76/2010, de 13 de diciembre (BOC número 249, de 29 de diciembre de 2010), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de la concesión de subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2011, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 30776
CVE-2011-13101 Notificación de retirada de derechos pago único 2010, 1 derecho. Pág. 30779
CVE-2011-13102 Notificación de retirada derechos pago único 2010, entre 26 y 43 derechos. Pág. 30780
CVE-2011-13103 Notificación de retirada de derechos pago único 2010, más de 43 derechos. Solicitante 1829. Pág. 30781
CVE-2011-13104 Notificación de retirada de derechos pago único 2010, entre 2 y 10 derechos. Solicitante 13963 y otros. Pág. 30782

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2011-13064** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 602/2011. Pág. 30783
CVE-2011-13068 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 869TR/2005. Pág. 30784
CVE-2011-13070 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000541CI/2007. Pág. 30785
CVE-2011-13071 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000930CI/2009. Pág. 30786
CVE-2011-13077 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1001024CI/2007. Pág. 30787
CVE-2011-13078 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1001025CI/2007. Pág. 30788
CVE-2011-13079 Notificación de acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 416/2007. Pág. 30789

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2011-12028** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Matamorosa, calle Real, 97. Pág. 30790

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2011-12738 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Salto del Oso 13A. Pág. 30791
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2011-12539 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/363/11. Pág. 30792
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2011-13118 Información pública de la aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle en la unidad de actuación Los Chapulines en el área de reparto número 11 en Monte. Pág. 30793
CVE-2011-13130 Notificación de resolución. Dcia. (236)/11. Pág. 30794
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2011-13076 Notificación de resolución de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de agua. Expte. A/39/02172. Pág. 30796
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2011-13109 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de "Empresas consignatarias de buques y contratistas de carga y descarga de la región de Cantabria". Pág. 30797
CVE-2011-13110 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de "Aserradores y almacenistas de madera de Cantabria". Pág. 30814
CVE-2011-13111 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de "Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo para la región de Cantabria". Pág. 30817
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2011-13106 Orden ECD12/2011, de 27 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/34/2011, de 25 de abril, por la que se establece el calendario escolar del curso 2011/12 para los centros docentes no universitarios. Pág. 30854
CVE-2011-13108 Resolución de 26 de septiembre de 2011 por la que se autoriza al Centro de Educación de Personas Adultas Berria, de Santoña, a impartir los módulos profesionales incluidos en los títulos de Técnico en Cocina y Gastronomía y Ayudante Técnico en Parques, Viveros y Jardines asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Pág. 30857
- Servicio Cántabro de Empleo**
CVE-2011-13067 Notificación de resolución sobre calificación de Centro Especial de Empleo. Expte. ayuda CALCEN/2011/01. Pág. 30858
- Agencia Cántabra de Consumo**
CVE-2011-13132 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 3870/10. Pág. 30859
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2011-13149 Notificación de resolución de expediente 399920110001966 y otros. Pág. 30860
CVE-2011-13152 Notificación de actos de trámite en expedientes 399920110002577 y otros. Pág. 30861
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2011-13080 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 30862
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2011-13081 Notificación de requerimiento de vehículos abandonados. Pág. 30863

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2011-13082** Acuerdo por el que se abre un nuevo plazo de un mes para la presentación de solicitudes para optar a la adjudicación del derecho de uso de plazas de aparcamiento para residentes en el Área de Influencia del Aparcamiento Subterráneo de la Plaza de Tetuán y aprobación del modelo de instancia. Pág. 30864
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2011-13090** Acuerdo del Pleno de 9 de septiembre 2011 sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la protección de bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana. Pág. 30868

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2011-13084** Notificación de sentencia en recurso de apelación número 124/2010 Pág. 30869
- Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao**
- CVE-2011-13100** Notificación de diligencia de ordenación en los autos 539/2002, ejecución 11/2003. Pág. 30870
- Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander**
- CVE-2011-13083** Notificación sentencia número 372/2011 en juicio de faltas número 3741/2011 Pág. 30871
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega**
- CVE-2011-12757** Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 748/2010. Pág. 30872

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2011-13073 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Con fecha de 26 de septiembre del 2011 se ha dictado por la Alcaldía la siguiente resolución:
Debiendo ausentarme del municipio desde el 3 de octubre al 14 de octubre del 2011,

HE RESUELTO

Delegar las atribuciones que me han sido asignadas en el primer teniente de alcalde don Sergio Silva Fernández.

Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente de esta resolución. Se comunica al interesado y se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el B. O. C. Dando cuenta de la misma al Pleno, en la próxima sesión, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Ribamontán al Monte, 26 de septiembre del 2011.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2011/13073

CVE-2011-13073

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-13128 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R. D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

- Policía Local, (R.A. 14 de septiembre de 2011).
 - D. Víctor Cuevas Buelga.
 - D. Pedro Ruiz Alonso.
 - D. Carlos Sobrino Teja.
 - D. Raúl del Río González.
 - D. David Sahagún Salas.
 - D. Manuel Garzón Valle.
 - D. Carlos Marino Beceiro.
 - D. Rubén Garrido Seco.
 - D. Francisco Javier Seco Fernández.
 - D. Pedro Daniel Quevedo Sánchez.
- D^a Almudena Ríos Ramos. (R. A. 27 de septiembre de 2011).
- D. Alejandro mayoral Soberón. (R. A. 27 de septiembre de 2011).

Santander, 28 de septiembre de 2011.
El concejal delegado de Personal,
Santiago Recio Esteban.

2011/13128

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-13097 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. N.R.S. 3447.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento doña M^a. Alicia Fontecilla Herrera, en relación con el matrimonio civil que tendrá lugar el día 23 de septiembre del corriente, entre las contrayentes don José Ramón González Calvo y doña Kelly Gonsalves Cerqueira.

Santoña, 23 de septiembre de 2011.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2011/13097

CVE-2011-13097

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2011-13089 *Orden PRE/64/2011, de 28 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8026, secretario/a alto cargo de la dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2011/27.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2011-13089

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Cuarta.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.- Los nombramientos de Libre Designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

Sexta.- La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha Resolución se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 28 de septiembre de 2011.

La consejera de Presidencia y Justicia

(P. D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Unidad: Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

Número de puesto: 8026.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico 12.053,80 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO – II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 8026, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de septiembre de 2011.

CONVOCATORIA 2011/27

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2011

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2011/13089

CVE-2011-13089

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2011-13086 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de explotación de las instalaciones del bar del Campo de Fútbol Municipal. Expte. 671/2011.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 0388/2011, de fecha 23 de septiembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la explotación de las instalaciones del bar del Campo de Fútbol Municipal, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Reocín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Concejalía de Obras, Secretaría Municipal.

2) Domicilio: B.º La Robleda, 127.

3) Localidad y código postal: 39530 Puente San Miguel.

4) Teléfono: 942838301.

5) Telefax: 942838090

6) Correo electrónico: aytoreocin@hotmail.com

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

d) Número de expediente: 671/2011.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo Especial.

b) Descripción: Explotación de las instalaciones del bar del Campo de Fútbol Municipal, sito en el B.º La Soloba, de Puente San Miguel.

c) CPV (referencia de nomenclatura): 55410000-7.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: De acuerdo con la cláusula 5ª.2 del pliego:

1.- Precio ofertado: Máximo 8 puntos.

2.- Programa de explotación del servicio: Puntuación máxima 2 puntos.

4.- Precio tipo: 2.000 euros/año.

5.- Duración: 4 años.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según cláusula 8ª.4 del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15º día natural a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.

b) Modalidad y lugar de presentación: En el Registro Municipal (B.º La Robleda, 127, de Puente San Miguel, C. P. 39530), por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

9.- Apertura de ofertas: De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10ª del pliego.

Reocín, 23 de septiembre de 2011.

El alcalde-presidente,

Miguel García Cayuso.

2011/13086

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2011-13088 *Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación del contrato de servicios correspondiente al transporte escolar al C. P. Cantabria y al I. E. S. Nueve Valles durante los cursos escolares 2011-2012 y 2012-2013. Expte. 704/2011*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 0390/2011 de fecha 23 de septiembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios correspondiente al Transporte Escolar al C. P. Cantabria y al I. E. S. Nueve Valles, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Reocín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Concejalía de Obras, Secretaría Municipal.

2) Domicilio: B.º La Robleda, 127.

3) Localidad y código postal: 39530 Puente San Miguel.

4) Teléfono: 942838301.

5) Telefax: 942838090

6) Correo electrónico: aytoreocin@hotmail.com

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

d) Número de expediente: 704/2011.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Transporte escolar al C. P. Cantabria y al I. E. S. Nueve Valles durante los cursos escolares 2011-12 y 2012-13.

c) Lotes:

Ruta 1, al C. P. Cantabria.

Ruta 2, al I. E. S. Nueve Valles

d) CPV (referencia de nomenclatura): 60100000-9.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: El precio, de acuerdo con la cláusula 15ª del pliego:

4.- Valor estimado del contrato:

Ruta 1: 76.393,18 euros.

Ruta 2: 86.304 euros.

Total: 162.697,18 euros.

CVE-2011-13088

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

5.- Presupuesto base de licitación:

Ruta 1 (C. P. Cantabria):

Importe neto: 221,5 euros/día lectivo jornada completa. IVA: 17,72 euros. Importe total: 239,22 euros/día lectivo.

Importe neto: 210,39 euros/día lectivo jornada partida. IVA: 16,83 euros. Importe total: 227,22 euros/día lectivo.

Ruta 2 (I. E. S. Nueve Valles):

Importe neto: 248 euros/día lectivo. IVA: 19,84 euros. Importe total: 267,84 euros/día lectivo.

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 1, Categoría A.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15º día natural a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.

b) Modalidad y lugar de presentación: En el Registro Municipal (B.º La Robleda, 127, de Puente San Miguel, C. P. 39530), por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

9.- Apertura de ofertas: De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego.

Reocín, 23 de septiembre de 2011.

El alcalde-presidente,
Miguel García Cayuso.

2011/13088

CVE-2011-13088

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-13087 *Decreto por el que se crea una Mesa de Contratación Permanente.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución:

“Por medio del presente y una vez realizadas las pertinentes consultas a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Santoña, se procede a crear una MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE con competencia sobre los expedientes de contratación que fueran competencia propia de la Alcaldía o delegada en la misma por el Pleno del Ayuntamiento y que se tramiten por los procedimientos abierto y negociado con publicidad, y para aquellos supuestos en los que una norma legal o reglamentaria establezca la preceptiva actuación de la Mesa de Contratación.

La citada Mesa de Contratación Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldesa, Dña. Milagros Rozadilla Arriola o concejal en quien delegue.
- Secretario: Titular, Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena; Suplente, Dña. María Eugenia Fernández Ortiz, funcionarios ambos del Ayuntamiento de Santoña.
- Vocal 1º: Titular, D. Juan José Fernández Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Santoña; Suplente, el funcionario que tuviera delegadas las funciones del puesto de Secretaría.
- Vocal 2º: Titular, Dña. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora del Ayuntamiento de Santoña; Suplente, el funcionario que tuviera delegadas las funciones del puesto de Intervención.
- Vocal 3º: D. Ángel Mollinedo Gómez, o concejal en quien delegue del Grupo Municipal Popular.
- Vocal 4º: D. José Ramón Badiola Valle, o concejal en quien delegue del Grupo Municipal Socialista.
- Vocal 5º: Dña. María Fernanda Linares Urresti, o concejal en quien delegue del Grupo Municipal de la UPyD.
- Vocal 6º: D. Fernando Palacio Ansola, o concejal en quien delegue del Grupo Municipal Mixto.

A la vista de la dificultad o complejidad de cada expediente de contratación y mediante específica Resolución de la Alcaldía, se podrá incorporar a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y a la intervención municipal.

La presente Resolución deja sin efecto la anterior de 2 de junio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de junio del mismo año.

La presente Resolución se publicará en el perfil del contratante, página web del Ayuntamiento de Santoña, con carácter permanente, e igualmente se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Santoña, 26 de septiembre de 2011.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2011/13087

CVE-2011-13087

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-13170 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de septiembre de 2011 se aprobó inicialmente el presupuesto general de 2011 del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, con la totalidad de los documentos que lo integran, así como la plantilla del personal municipal, por importe de 23.096.800 €.

El citado presupuesto se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 170,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas únicamente podrán entablarse por los motivos que se señalan en el número 2 del artículo 170 anteriormente citado.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si no se presentara ninguna reclamación contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Laredo, 30 de septiembre de 2011.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2011/13170

CVE-2011-13170

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-13171 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/11*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2011, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/11, dentro del Presupuesto General de 2011, cuyo importe es de 487.136,23 €.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R. D. L 2/2004, de 5 de marzo y R. D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 30 de septiembre de 2011.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2011/13171

CVE-2011-13171

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2011-13146 *Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2010*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Limpias, 26 de septiembre de 2011.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2011/13146](#)

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2011-13151 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de agosto de 2011, la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos Número Dos dentro del vigente Presupuesto General de 2011.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

- * Con cargo a mayores ingresos; 17.650,00 €
- * Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior; 73.350,00 €

Tras la aprobación de este expediente, así como los anteriores de incorporación de remanentes de crédito, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 539.050,00 €; aumentos, 33.750,00 €; y consignación actual, 572.800,00 €.

Capítulo 2: Consignación anterior, 616.798,00 €; aumentos, 11.250,00 €; y consignación actual, 628.048,00 €.

Capítulo 3: Consignación anterior, 8.900,00 €; y consignación actual, 8.900,00 €.

Capítulo 4: Consignación anterior, 58.450,00 €; y consignación actual, 58.450,00 €.

Capítulo 6: Consignación anterior, 565.238,31 €; aumentos, 46.000,00 €; y consignación actual, 611.238,31 €.

Capítulo 7: Consignación anterior, 12.500,00 €; y consignación actual, 12.500,00 €.

Capítulo 9: Consignación anterior, 38.200,00 €; y consignación actual, 38.200,00 €.

Total presupuesto anterior, 1.839.136,31 €, y total presupuesto actual, 1.930.136,31 €.

Mazcuerras, 27 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2011/13151

CVE-2011-13151

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2011-13140 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre del 2011 el expediente de modificación de créditos número 1/2011, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 28 de septiembre del 2011.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2011/13140

CVE-2011-13140

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-13127 *Aprobación inicial del expediente de modificación de suplemento de crédito número 52/2011.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 52 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 29 de septiembre de 2011.

La concejala de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2011/13127

CVE-2011-13127

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2011-13166 *Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2010*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Solórzano, 26 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Javier González Barquín.

[2011/13166](#)

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2011-13168 *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2011*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Solorzano para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	205.942,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	410.833,00
3	Gastos financieros	6.950,00
4	Transferencias corrientes	19.400,00
6	Inversiones reales	52.331,00
7	Transferencias de capital	300,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	35.800,00
	Total presupuesto	731.556,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	292.800,00
2	Impuestos indirectos	22.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	143.575,00
4	Transferencias corrientes	272.981,00
5	Ingresos patrimoniales	200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	731.556,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Solorzano.

a) Funcionario de Habilitación Nacional: 1, nivel 28, cubierta.

Funcionario Grupo E: Operario de Cometidos Múltiples: 1, nivel 18, cubierta.

b) Personal Laboral Fijo: 3.

Auxiliar Administrativo: 1, nivel 20, cubierta.

Técnico Contable: 1, nivel 20, cubierta.

Encargada de la Limpieza: 1, nivel 14, cubierta.

c) Personal Laboral Temporal: 4.

Encargada del Telecentro y Biblioteca: 1, nivel 16.

CVE-2011-13168

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Operarios de Servicios Múltiples: 3.

Resumen:

Total Funcionarios: 2.

Total Personal Laboral: 7.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 23 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Javier González Barquín.

[2011/13168](#)

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2011-13138 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha de hoy 29 de septiembre de 2011, se expone al público la Cuenta General de 2010 del Ayuntamiento de Vega de Pas, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Durante el citado plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Una vez finalizado el plazo de exposición y acompañada de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación y posterior tramitación ante el Tribunal de Cuentas.

Vega de Pas, 29 de setiembre de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2011/13138

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-13135 *Notificación de resolución de expediente sancionador C-24/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: C-24/10.

Nombre y apellidos: Don Maximino Ruiz Sainz.

Domicilio: c/ Puente de la Barca, 72, Viveda, Santillana del Mar (Cantabria).

D. N. I.: 13943086-A.

Denunciante: Guardia Civil de Santillana del Mar.

Motivo del expediente: Incumplir el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético, por cazar en el lugar denominado "Parque de la Alianza", término municipal de Santillana del Mar, perteneciente al coto S-10.133, sin permiso del titular del mismo; según comprobación realizada el día 4 de febrero de 2010 por los Agentes denunciadores. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave, en el artículo 67.17, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

Importe de la multa: 300,51 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la multa en el plazo de un mes, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Calderón de la Barca, 4, 3º.), contado a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución. De no efectuar el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 21 de septiembre de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Javier Manrique Martínez.

2011/13135

CVE-2011-13135

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-13113 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1332/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1332/2010.

Apellidos y nombre o razón social: "Basque Cargo Services, S. L.", calle Pedro Castillo, 5, 48960 - Galdacano (Vizcaya).

NIF/CIF: B-95552501.

Número de liquidación: 047 2 003441876.

Santander, 22 de septiembre de 2011.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/13113

CVE-2011-13113

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-13115 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1333/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1333/2010.

Apellidos y nombre o razón social: "Basque Cargo Services, S. L.", calle Pedro Castillo, 5, 48960 - Galdacano (Vizcaya).

N. I. F./C. I. F.: B-95552501.

Número de liquidación: 047 2 003441885.

Santander, 22 de septiembre de 2011.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/13115

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-13116 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1389/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1389/2010.

Apellidos y nombre o razón social: "Basque Cargo Services, S. L.", calle Pedro Castillo, 5, 48960 Galdacano (Vizcaya).

N. I. F./C. I. F.: B-95552501.

Número de liquidación: 047 2 003455673.

Santander, 22 de septiembre de 2011.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/13116

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-13117 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-166/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-166/20110.

Apellidos y nombre o razón social: "Horno de la Abuela Torrelavega, S. L.", calle Ricardo López Aranda, 24, 1º-C, 39011 Santander (Cantabria).

N. I. F./C. I. F.: 72070393-P.

Número de liquidación: 047 2 003455910.

Santander, 21 de septiembre de 2011.

El jefe de la Sección de Inspección.

Juan Martínez López-Dóriga.

2011/13117

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-13119 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1494/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1494/2010.

Apellidos y nombre o razón social: Nontca Restrepo Martha Lucía, calle Primero de Mayo, 58, 20, 1-A, 39011 - Santander (Cantabria).

N. I. F./C. I. F.; 72070393-P.

Número de liquidación: 047 2 003455910.

Santander, 21 de septiembre de 2011.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/13119

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-13120 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1393/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1393/2010.

Apellidos y nombre o razón social: "Basque Cargo Services, S. L.", calle Pedro Castillo, 5, 48960 - Galdácano (Vizcaya).

N. I. F./C. I. F.: B-95552501.

Número de liquidación: 047 2 003455683.

Santander, 22 de septiembre de 2011.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/13120

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-13121 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1326/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1326/2010.

Apellidos y nombre o razón socia: "Transnerpio, S. L.", carretera Madrid-Coruña, 66, 24750 - La Bañeza (León).

N. I. F./C. I. F.; B-24589566.

Número de liquidación: 047 2 003430533.

Santander, 21 de septiembre de 2011.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/13121

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-13122 *Citación para notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador nº 115/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad "Peña Roble, S. L." como titular del establecimiento "Bar Retro´s Café", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

— Apellidos y nombre o razón social: "Peña Roble, S. L."

— C.I.F.: B-39404801.

— Expediente número: 115/11/TUR.

Santander, 22 de septiembre de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/13122

CVE-2011-13122

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-13123 *Citación para notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador número 118/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad Fidelis Rucandio, S. L. como titular del establecimiento "Boutique Hotel Spa Fidelis", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q. O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: "Fidelis Rucandio, S. L."
- C. I. F.: B-39617600.
- Expte. n.º: 118/11/TUR.

Santander, 26 de septiembre de 2011.
La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/13123

CVE-2011-13123

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-13133 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario del expediente sancionador nº 153/10/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas n.º 2, 3ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Don Jesús Cobo Cobo.
- C. I. F.: 13718814-G.
- N.º liquidación: 0472003470595.

Santander, 23 de septiembre de 2011.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2011/13133

CVE-2011-13133

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-13134 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador nº 163/10/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas nº 2, 3ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Don Antonio Ramos Valdés
- C. I. F.: 14246175K
- N.º liquidación: 0472003470565

Santander, 23 de septiembre de 2011.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2011/13134

CVE-2011-13134

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-13131 *Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 56/11/CON.*

Intentada la notificación de la resolución junto con su carta de pago, del expediente sancionador en materia de consumo 56/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 56/11/CON.

Interesado: "Echevarría Solana, S. L."

N. I. F: B-39379995.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en C/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante Director General de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 22 de septiembre de 2011.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
(P.S.: Decreto 115/2011 de 14 de julio),
Ana España Ganzaraín.

2011/13131

CVE-2011-13131

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-13155 *Notificación de actos de trámite en expedientes 390020110003370 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts.59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruídos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud. Transcurrido este plazo sin haber pagado la tasa o pagada la misma fuera de plazo se procederá a remitir para su cobro por la Agencia Tributaria en vía de apremio tanto la tasa impagada como el recargo correspondiente.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir al órgano competente para la tramitación del procedimiento (Oficina de Extranjeros) copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "pagado" por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Santander, 28 de septiembre de 2011.

El jefe de la Oficina de Extranjeros en funciones,
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPT	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA DE SOLICITUD
390020110003370	HIERROS Y METALES TIRSO SL	SANTANDER	JILMER EDWIN LAUREANO GOZME	SANTANDER	06/09/2011
399920110003933			DAYSÍ ELENA MORENO VALENCIA	SANTANDER	05/09/2011

2011/13155

CVE-2011-13155

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-13092 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 1283/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en hoja aparte ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 26 de septiembre de 2011.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
El secretario general,
Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
1283/2011	ISRAEL SANCHEZ PALACIOS	25737592V	ARGOÑOS	07/07/2011	26,i)	90,15)
1310/2011	OSCAR ROMANO CUESTA	72076948P	ASTILLERO (EL)	11/07/2011	26,i)	90,15
1316/2011	CARLOS MONAR ALLENDE	72059954B	ASTILLERO (EL)	12/07/2011	26,i)	90,15
1393/2011	AITOR EMILIO ROMANO CUESTA	72174863N	ASTILLERO (EL)	19/07/2011	23.n)	300,52
1548/2011	AITOR EMILIO ROMANO CUESTA	72174863N	ASTILLERO (EL)	17/08/2011	26,i)	150
1528/2011	LUIS GABRIEL DIAZ VERA	X8863533T	BÁRCENA DE CICERO	16/08/2011	26,i)	90,15
1552/2011	MANUEL BOLINAGA GUTIÉRREZ	72087061R	CAMARGO	17/08/2011	26,i)	150
722/2011	JOSE MANUEL GOMEZ VIADERO	72171801D	CAMARGO	24/05/2011	26,i)	90,15
1324/2011	NESTAGE PRISTIAN TRUSCA	Y0551121D	CASTRO-URDIALES	12/07/2011	26,i)	90,15
1529/2011	CADEMIA TANASE	02435091N	MADRID	16/08/2011	26,i)	90,15
1311/2011	CARLOS DÍEZ RODRÍGUEZ	72088481H	MARINA DE CUDEYO	11/07/2011	26,i)	90,15
1205/2011	BORJA BERBIL PEREZ	72182257T	SANTANDER	04/07/2011	26,i)	90,15
1376/2011	ADRIAN TERAN GOMEZ	72174333B	SANTANDER	19/07/2011	26,i)	90,15
1379/2011	ESTEBAN SILVA JIMENEZ	72189119P	SANTANDER	19/07/2011	26,i)	150
1417/2011	DIEGO VASCO SOLANA	72072475C	SANTANDER	20/07/2011	23.n)	300,52
1418/2011	EDGAR CARDONA BOLAÑOS	X5620250Q	SANTANDER	20/07/2011	26,i)	90,15

CVE-2011-13092

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
1421/2011	JAIME ZAPATERO	72077816W	SANTANDER	20/07/2011	26,i)	150
1571/2011	ALVAREZ ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ	13730569Y	SANTANDER	17/08/2011	26,i)	150
1375/2011	DAVID TRUEBA LOPEZ	20199191Q	SANTOÑA	19/07/2011	26,i)	90,15
666/2011	FABIAN RUIZ GUTIERREZ	13934583	TORRELAVEGA	19/05/2011	26,i)	90,15
1304/2011	JAVIER ALEJANDRO CARBALLO LAFUENTE	36174553S	VIGO	11/07/2011	23.n)	300,52
1230/2011	OSCAR RAMOS MANSO	09804487R	VILLAQUILAMBRE	05/07/2011	26,i)	90,15

[2011/13092](#)

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-13093 *Notificación de resolución de expediente sancionador 1090/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (Modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 26 de septiembre de 2011.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
Miguel Mateo Soler.

CVE-2011-13093

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
1090/2011	FRANCISCO DE PAULA ROJAS DOMINGUEZ	72087398Q	ASTILLERO (EL)	24/08/2011	26,i)	90,15
783/2011	IOAN CHINDRIS	X6705494M	CASTRO URDIALES	29/08/2011	23,n)	300,52
591/2011	EDUARDO CASTAÑONDO TALLEDO	72029638D	CASTRO-URDIALES	24/08/2011	23,n)	300,52
592/2011	ALEJANDRO ARROYO ZABALA	72091698S	CASTRO-URDIALES	24/08/2011	23,n)	300,52
593/2011	BORJA CUEVAS RODRIGUEZ	20175523S	CASTRO-URDIALES	24/08/2011	23,n)	300,52
594/2011	JOSE IGNACIO CASTAÑONDO TALLEDO	72028768J	CASTRO-URDIALES	24/08/2011	23,n)	300,52
596/2011	JAVIER GUZMAN HERNANDORENA	30637220R	CASTRO-URDIALES	24/08/2011	23,n)	300,52
589/2011	CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	45672064K	ORTUELLA	24/08/2011	23,n)	300,52
1099/2011	FRANCISCO OSCAR GONZALEZ FERNANDEZ	71682541M	OVIEDO	24/08/2011	26,i)	90,15
1113/2011	JULIAN RODRIGUEZ FERNANDEZ	72043413F	REOCÍN	24/08/2011	26,i)	90,15
599/2011	ANTONIO JOSE BREIJO LOPEZ	13737203Q	SANTANDER	29/08/2011	23,n)	300,52
902/2011	DENIS ALEKSEEV	X8374039S	TORRELAVEGA	24/08/2011	26,i)	90,15

2011/13093

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-13094 *Citación para notificación por comparecencia de la propuesta de resolución del expediente sancionador 905/2011.*

Para dar cumplimiento a los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se cita y emplaza al denunciado, para que comparezca en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: 905/2011.

Interesado: Don Elvis Alberto Bonifacio Puican.

N. I. F./C. I. F.: X0754238E.

Localidad: Santander.

Propuesta: 3 de agosto de 2011.

Precepto infringido: 26,i).

Sanción (€):45,08.

Santander, 26 de septiembre de 2011.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
El secretario general,
Miguel Mateo Soler.

2011/13094

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2011-13062 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 04 10 00041005.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Construcciones Juan Bautista Flores, S. A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 12 de septiembre de 2011 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de noviembre de 2011, a las 12,00 horas, en C/. Calvo Sotelo nº 8, de Santander, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado», del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día hábil anterior a la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5 - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

CVE-2011-13062

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

6 - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7 - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8 - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9 - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme el apartado 5 del art. 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y en su caso, el resto del precio satisfecho.

11 - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12 - Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13 - En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Información relativa a subastas consulta Internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 26 de septiembre de 2011.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: "Construcciones Juan Bautista Flores, S. A."

Lote número 01.
Finca número 01

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Heredad Punto de Alcance
Provincia: Tarragona
Localidad: Tortosa
Término: Tortosa
Cultivo: Tierra de Regadío

CVE-2011-13062

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Cabida: 53,5351 Ha.
Linde N.: Camino, Parcelas 83-84-196
Linde E.: Parcel. 62-64-81 y camino
Linde S.: Parcela 82-79-81-80-camino
Linde O.: Parcelas 83-84-92-174-80

DATOS DEL REGISTRO

Nº Reg.: 0002
Nº tomo: 3439
Nº libro: 284
Nº folio: 140
Nº finca: 8.571.
Importe de tasación: 1.581.870,28

CARGAS QUE DEBEN QUEDAR SUBSISTENTES

Caja Madrid. Carga: Hipoteca. Importe 620.756,52
Impto. Transmisiones Ofic. Liq. Tortosa. Carga: Impuestos. Importe: 0,00
Gestión Tributa. Dependencia Regional. Carga: Impuestos. Importe: 0,00
Tipo de subasta: 961.113,76 €

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica.- Heredad sita en el término de esta ciudad, partida Vinallop, y particular de Punto de Alcance, con varias edificaciones, pozo de noria, aljibe y regaderas, tierra de regadío, algarrobos y almendros, con maleza. Constituye en la actualidad la parcela 65 del polígono 46 del Catastro de Rústicas, y las edificaciones existentes en su interior, constituyen referencia catastral independiente conocida como Vinallop, 54; con una superficie catastrada de cincuenta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y una centiáreas; de forma irregular, que linda: Norte, con camino, parcela 83 de Josefa Francisca Gisbert Valldeperez, parcelas 84 y 196 del sr. Cachafeiro y parcela 64 de Juan Curto Alguero; Sur, con parcelas 82 de Cinta Canalsa Calduch; parcela 79 de Victoria Corbaton Princep, parcela 81 de julio Sicart Vilagrasa; parcela 80 de Ismael Sicart Adria y camino; Este, con parcela 62 de Montserrat Pepio Marti, parcela 64 de Juan Curto Alguero, camino y parcela 81 de julio Sicart Vilagrasa y Oeste, con parcela 83 de Josefa Francisca Gisbert Valldeperez, parcelas 84, 92, 174 del sr. Cachafeiro, parcela 80 de Ismael Sicart Adria, y camino. Referencias catastrales: le corresponden a las edificaciones existentes en su interior 002500500BF81H0001EG y a la finca 43157A046000650000KD. Según el informe de valoración en la finca existen tres edificaciones. Una masía a la entrada de la finca de 404 m2 de superficie, según el catastro, y ref. catastral 002500600BF81H0001SG. Otra masía adosada al almacén agrícola de 334 m2 según el catastro con ref.catastral 002502000BF81H0001GG y una vivienda unifamiliar de 292 m2 según el catastro y ref.catastral: 002500500BF81H001EG.

- Cargas/situaciones jurídicas:

- Hipoteca (inscrip. 7ª) a favor de Caja Madrid, en garantía de un préstamo por 620.756,52 céntimos de principal y 124.151,30 euros para costas y gastos. La citada entidad financiera informa, en su escrito de fecha 17 de diciembre de 2010, que a esta fecha no se ha producido amortizaciones ni pagos parciales.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

- Afección al pago de Impto. de Transmisiones P. y Actos J. Documentados de fecha 12 de abril de 2007 durante 5 años a partir de dicha fecha. (Inscrip. 6ª) La oficina liquidadora del Impto. T. y A.J.D. de Tortosa (Tarragona) informa en su escrito de fecha 21 de octubre de 2010 que dicha afección fiscal ha sido elevada a definitiva, por lo que no existe ninguna deuda tributaria pendiente.

- Afección al ingreso a la Hacienda Pública Española del tres por ciento del precio de venta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, modificado por la Ley 35/2006 de 28 de noviembre (5 años desde 12 de abril de 2007). La Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria en Pamplona informa en su escrito de fecha 25 de octubre de 2010, que no existe cuantía alguna pendiente de pago a esta fecha por Impuesto sobre la Renta de no residentes.

- Según indica el perito en el informe de valoración.

- Se condiciona el valor de tasación a la declaración de obra nueva y posterior inscripción de las edificaciones no descritas y valoradas en el presente informe.

- Se advierte que en el informe se valorarán edificaciones e instalaciones no descritas registralmente, siendo necesaria la ampliación de la descripción registral con la inclusión de su superficie, uso y número de plantas.

- Se advierte que las edificaciones existentes se encuentran en situación de fuera de ordenación, si bien se encuentran consolidadas.

- Se advierte que según la actual legislación vigente en materia de habitabilidad las viviendas podrían no tener renovación de la cédula de habitabilidad al no tener renovación de la cédula de habitabilidad al no haberse podido constatar que ésta se haya construido con la correspondiente autorización.

Lote número: 02

Finca: 02

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Barranch Fondo

Provincia: Tarragona

Localidad: Tortosa

Término: Tortosa

Cultivo: Yermo

Cabida: 4,4765 Ha.

Linde N.: Carretera Valencia-Barcelo.

Linde E.: Parcela 60-Jaime. Bel Curt

Linde S.: Lligallo de Chies

Linde O.: Parcela 53-José Gine Espu

DATOS DEL REGISTRO

Nº Tomo: 3423

Nº Libro: 0281

Nº Folio: 0133

Nº Finca: 5391.

Importe de tasación: 68.273,79

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CARGAS QUE DEBEN QUEDAR SUBSISTENTES

Caja Madrid. Carga: Hipoteca. Importe 476.224,30

Impto. Transmisiones Ofic. Liq. Tortosa. Carga: Impuestos. Importe: 0,00

Gestión Tributa. Dependencia Regional. Carga: Impuestos. Importe: 0,00

Tipo de subasta: 55.919,30

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica.- Heredad, yerma y algún algarrobo, situada en este término municipal de Tortosa y partida de Vinallop, en el punto de Barranch Fondo. Constituye la parcela 54 del polígono 46. de cabida cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, de forma irregular, que lida: Nor-Este, con carretera de Valencia-Barcelona, parcela 60 de Jaime Bel Curto, y parcela 61 de Josefa Francisca Gisbert Valldeperez; Sur-Oeste, con Lligallo de Chies; y Oeste, con parcela 53 de José Gine Espuny, parcela 50 de José Tomas Gil, y parcela 49 del sr. Cachafeiro.

Referencia catastral: 43157A046000540000KP.

- Cargas/situaciones jurídicas:

- Hipoteca (inscrip. 11ª) a favor de Caja Madrid, en garantía de un préstamo por 476.224,33 euros de principal y 95.224,87 euros para costas y gastos. La citada entidad financiera informa, en su escrito de fecha 17 de diciembre de 2010, que a esta fecha no se ha producido amortizaciones ni pagos parciales.

- Afección al pago de Impto. de Transmisiones P. y Actos J. Documentados de fecha 12 de abril de 2007 durante 5 años a partir de dicha fecha. (Inscrip. 6ª) La oficina liquidadora del Impto. T. y A.J.D. de Tortosa (Tarragona) informa en su escrito de fecha 21 de octubre de 2010 que dicha afección fiscal ha sido elevada a definitiva, por lo que no existe ninguna deuda tributaria pendiente.

- Afección al ingreso a la Hacienda Pública Española del tres por ciento del precio de venta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, modificado por la Ley 35/2006 de 28 de noviembre (5 años desde 12 de abril de 2007). La Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria en Pamplona informa en su escrito de fecha 25 de octubre de 2010, que no existe cuantía alguna pendiente de pago a esta fecha por Impuesto sobre la Renta de no residentes.

Santander, 26 de septiembre de 2011.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

[2011/13062](#)

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-13075 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 641/2011.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Propuesta de Resolución dictada por el Órgano Instructor, a don Adán Vigil Roll en relación con expediente sancionador nº 641/2011, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la LPAC 30/92 de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el B. O. C. El interesado podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en c/ San José n.º 10 de El Astillero para el conocimiento del contenido íntegro de la Propuesta de Resolución.

Astillero, 26 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2011/13075

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2011-13074 *Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del tercer trimestre de 2011.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 24 de junio de 2011 y correspondiente al padrón del 3º trimestre de 2011, se ponen al cobro los recibos unificados de agua y alcantarillado.

La duración del período voluntario será del 20 de septiembre a 18 de noviembre de 2011. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano de Alceda.

Dirección: Generalísimo, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes, de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Ontaneda, 19 de septiembre de 2011.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2011/13074

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-13124 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 41810 (330)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de agosto de 2011 a don Óscar Roberto Trueba Fernández (Dcia. 330/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 16:00 horas del día 11 de agosto de 2011, a don Óscar Roberto Trueba Fernández, con D. N. I. 20194817 N, por tener un perro en la Playa de los Bikinis.

Considerando que el artículo 19.2 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos señala: “Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las playas, fuera de las horas y lugares que la Autoridad Municipal señale.”

Considerando que el artículo 48.3 de la citada Ordenanza considera falta muy grave: H) “tener perros en piscinas o en la playa durante la temporada de baño”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado C de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas muy graves es de una multa de hasta 90,15 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal-Delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Óscar Roberto Trueba Fernández, con D. N. I. 20194817 N, por tener un perro en la Playa de los Bikinis, el día 11 de agosto de 2011, a las 16:00 horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R. D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de septiembre de 2011.
El concejal delegado (ilegible).

2011/13124

CVE-2011-13124

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-13125 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 41210 (337)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de agosto de 2011 a doña M^a Pilar Cervera Ponton (Dcia. 337/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 20:30 horas del día 8 de agosto de 2011, a doña María Pilar Cervera Ponton, con D. N. I. 13729968, por llevar un perro suelto por la vía pública, en los Jardines del Paseo de Pereda.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “no llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, el Concejal-Delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña M^a Pilar Cervera Ponton, con D. N. I. 13729968, por llevar un perro suelto por la vía pública, en los Jardines del Paseo de Pereda, el día 8 de agosto de 2011, a las 20:35 horas.

No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R. D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

CVE-2011-13125

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña María Luisa Reguero González, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de septiembre de 2011.

El concejal delegado (firma ilegible).

[2011/13125](#)

CVE-2011-13125

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-13129 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 42686 (343)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de agosto de 2011 a don julio David Gonzalez Manzano (Dcia. 343/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 16:30 horas del día 17 de agosto de 2011, a don julio David González Manzano, con D. N. I. 39361488Q, por pasear un perro por la Playa Virgen del Mar.

Considerando que el artículo 19.2 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos señala: “Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las playas, fuera de las horas y lugares que la Autoridad Municipal señale.”

Considerando que el artículo 48.3 de la citada Ordenanza considera falta muy grave: H) “tener perros en piscinas o en la playa durante la temporada de baño”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado C de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas muy graves es de una multa de hasta 90,15 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal-Delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Julio David González Manzano, con D. N. I. 39361488 Q, por pasear un perro por la Playa Virgen del Mar, el día 17 de agosto de 2011, a las 16:30 horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R. D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de septiembre de 2011.
El concejal delegado (firma ilegible).

2011/13129

CVE-2011-13129

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-13059 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Expte. 2011000002926 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R. D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Alcaldesa ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Forma de pago: En la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega sita en Boulevard Demetrio Herrero número 4.

El importe de la multa podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

Horario de atención al público: Tanto en la Tesorería del Ayuntamiento como en el propio Negociado de Multas el horario será de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

CVE-2011-13059

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>		
20110000002926 050956682	-007623-HBV FERNANDEZ*HERRERO,RAUL	22/04/2011 20:20:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO CL ESTRIBOR, 15 URB. ATALALLA G BENALMADENA	0033 BENALMADENA	200,00
20110000003055 003445907	SG-005382-H CUESTA*ALBERTOS,MARIA FUENCISLA	04/05/2011 10:15:00	39 2	2A 0 G EST. EN LUGAR RESER BJ ENCINA, 2 04 A	0045 SANTANDER	200,00
20110000003112 013759911	-000592-HCF CORTES*SAMPEDRO,JOSE LUIS	10/05/2011 9:45:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR BO MONTE-LA TORRE, 125 01 C	0107 SANTANDER	200,00
20110000003279 013932394	-002780-BZM FERNANDEZ*VIGIL,JOAQUIN	03/05/2011 17:10:00	39 2	2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL CRUZ, 1 02 A	0104 CARTES	200,00
20110000003654 012722521	-006299-DWY DIEZ*OLMO DEL,JOSE LUIS	21/06/2011 9:45:00	39 2	2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL PRINCIPAL	0104 SANTIBAÑEZ DE ECLA	200,00
20110000003668 072138692	-004526-DPW GONZALEZ*ACEBO,ALICIA	21/06/2011 17:50:00	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO AV OVIEDO, 181 02 C PUENTE SAN	0095 REOCIN	200,00
20110000003699 013735541	S -009861-AF RUBIO*CANCELO,JOSE ANTONIO	19/06/2011 9:54:00	53 2	1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH. CL FEDERICO VIAL, 12 02 A	0067 SANTANDER	200,00
20110000003716 003471811	-002213-DKC PEREZ*GOMEZ,MONICA	21/06/2011 10:45:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR AV COSTA RICA, 3 09 A	0107 BENIDORM	200,00
20110000003857 012394422	VA-002404-AC HERNANDEZ*LOPEZ,ARTURO	04/07/2011 13:02:00	38 2	3 4 G ESTACIONAR VIA URB. PZ IGLESIA, 10 BJ	0069 LAGUNA DE DUERO	200,00
20110000003890 013049233	-000114-BKH NUÑEZ*PINO DEL,M CARMEN	01/07/2011 10:40:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CL DOÑA BERENGUELA, 11 02 H	0064 BURGOS	200,00
20110000003936 B9548497	-001953-DLL OBRAS Y REFORMAS EVANGELISTA S.L.	08/07/2011 11:11:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CL BEKEA, 2	0033 GALDAKAO	200,00
20110000003938 013856138	S -004728-N BARCENA*GANDARA,GREGORIO SALVAD	08/07/2011 10:30:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR AV BARR-AV. SOLVAY, 93 BJ	0033 TORRELAVEGA	200,00
20110000003943 013658956	-000754-BCS GARCIA*FERNANDEZ,MA SOL	08/07/2011 17:45:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR PO GENERAL DAVILA, 46A 04 IZ	0073 SANTANDER	200,00
20110000003947 016030030	BI-002658-BZ JIMENEZ*BARCIELA,EMILIO	09/07/2011 11:47:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR BO REGALES, 8 01 B	0061 SANTURTZI	200,00
20110000003961 030666249	-001070-HCN ARANA*AMOROS,JOSEBA ENDIKA	09/07/2011 13:25:00	39 2	2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O CL GENERAL EGUIA, 11 05 D	0107 BILBAO	200,00
20110000004020 013904426	O -007616-BH GOMEZ*RODRIGUEZ,JUAN JOSE	15/07/2011 21:00:00	39 2	2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL TORRES-JOSE M. CABAÑAS, 59	0096 TORRELAVEGA	200,00
20110000004029 072134448	-004720-CFJ MORA*GUTIERREZ,VIRGINIA	01/08/2011 14:10:00	11 2	2 G COND.,CON CASCOS, A PU NUEVA MONTAÑA, 19 01 E	0115 SANTANDER	200,00
20110000004034 010058921	-4794 -TK BARRENECHEA*FERNANDEZ,IGNACIO M	16/07/2011 12:35:00	39 2	2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL CL LAGO LABAÑA, 4 01	0108 PONFERRADA	200,00
20110000004052 X8008008	S -004807-AF DOS SANTOS*EVERTON,ALVES	18/07/2011 10:10:00	39 2	2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O CL LASAGA LARRETA, 21 01 B	0033 TORRELAVEGA	200,00
20110000004053 034106358	-001387-CTP MONROY*LOSADA,JUAN JOSE	18/07/2011 9:55:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR PU GANZO, 46 05 IZ	0033 TORRELAVEGA	200,00
20110000004060 X8758125	NA-000403-AF KRASTEY,TODOR IVANOV	19/07/2011 11:15:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CL STA. CRUZ ARDOI, 45 07 C	0033 ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGU	200,00
20110000004064 013912408	-009839-FHM ARAUJO*GONZALEZ,JOSE LUIS	19/07/2011 12:00:00	39 2	2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL LA SERNA DE IGUÑA-HELECHA,	0033 ARENAS DE IGUÑA	200,00
20110000004074 X8822869	P -007469-K HAMID,BOUHMADE	25/07/2011 8:25:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CL SAN JOSE-QUINTANAS, 2	0087 VALLE DE VALDELUCIO	200,00
20110000004075 X3753681	S -008188-Y SUTEU,ALEXANDRU	20/07/2011 17:55:00	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO UR BADAMES VIA NECTUNE, 29A 02VOTO	0033	200,00

CVE-2011-13059

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>		
20110000004078 013983132	-002163-BFZ FERNANDEZ*GUERRA,EVA	27/07/2011 9:35:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL JESUS CANCIO, 1 06 C	0073 TORRELAVEGA	200,00
20110000004086 013147572	-009609-DWH CAMPO*CURBERA,MARIA DANIELA	20/07/2011 9:30:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL PORTOMARIN, 48	0048 BURGOS	200,00
20110000004089 043012213	BU-009013-W LORENZO*CAZORRO,FERNANDO	20/07/2011 11:55:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL CM MORATIN, 4 02 B	0103 ARANDA DE DUERO	200,00
20110000004102 013634370	-009370-BXF RUIZ*PEÑA,AGUSTIN	23/07/2011 8:45:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL MOMPIA-NAVALIAS, 2	0103 SANTA CRUZ DE BEZANA	200,00
20110000004107 072123575	-002437-BLK FERNANDEZ*PEDROSA,LUIS ALFONSO	27/07/2011 12:00:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL UR LA CANTABRICA, 27 04 C	0073 ASTILLERO (EL)	200,00
20110000004133 013903307	-007567-DRN PAYNO*PEREDA,PRIMITIVO VICTOR	29/07/2011 12:20:00	39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO CL BURGOS, 8	0033 SANTANDER	200,00
20110000004142 072142487	S-008667-AL ANTON*RODRIGUEZ,CRISTINA	30/07/2011 11:05:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR BO PALACIO-QUEVEDA, 24	0115 SANTILLANA DEL MAR	200,00
20110000004145 013929004	-008860-FPV GONZALEZ*AGUEROS,ROBERTO	31/07/2011 0:45:00	53 2 1	5A L EST.-MARCA AMARILLA DS QUINTANILLA-DISEMINADO, 13	0073 LAMASON	80,00
20110000004157 013979424	-004117-BHD RUIZ*CUELI,VICTOR	02/08/2011 17:00:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR BO MENOCA, P 11	0064 POLANCO	200,00
20110000004158 013984170	-004652-DFN GUTIERREZ*DIEGO DE,RUTH	02/08/2011 20:05:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A PO VILLAPRESENTE-EL BARRIO, 62	0048 REOCIN	200,00
20110000004159 008111914	LO-001212-M DIAZ*TEZANOS,NICANOR	02/08/2011 17:50:00	39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO CL RIO TORMES, 6-8	0111 GUIJO DE AVILA	200,00
20110000004168 022724100	-003800-BHR CUEVAS*VIVANCOS,ANDRES ALBERTO	05/08/2011 11:25:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL 22 DE ENERO, 3 03 F	0073 BARAKALDO	200,00
20110000004222 011911945	-008669-CRY GARCIA*MOROCHO,FRANCISCO	08/08/2011 19:35:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CL URTEBIEA AUSOA, 21 01 IZ	0073 GALDAKAO	200,00
20110000004232 024118784	GR-007204-AX FERNANDEZ*HERRERA,JOSE	08/08/2011 1:00:00	39 2 2E 3	L EST. ENCIMA ACERA O CL LIBREROS, 59	0073 CAJAR	80,00
20110000004237 072110749	S-001029-AN COLLANTES*TERAN,CEFERINO	08/08/2011 5:50:00	39 2 2	F1 L EST. DELANTE VADO BO LLANO, 86	0033 SAN FELICES DE BUELNA	80,00
20110000004238 071283509	-007700-GJP SAN MARTIN*VIÑALES,JOSHUA	08/08/2011 8:40:00	38 2 3	5I G EST. EN UNA PARADA D PO DE LA ISLA, 3 10 C	0033 BURGOS	200,00
20110000004261 B3944272	-000964-GBL ROVIACIAS S.L.	10/08/2011 19:25:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A LG FINCA EL ESPINAL-RENEO	0099 PIELAGOS	200,00
20110000004295 B3955512	-009424-CXS INVERCASA CANTABRIA S.L.	20/07/2011 20:45:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CL LEALTAD, 14 EN	0082 SANTANDER	200,00

Total Núm. Multas: 42

Total Importe: 8.040,00

Torrelavega, miércoles, 28 de septiembre de 2011.

El tesorero/a (ilegible).

2011/13059

CVE-2011-13059

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-13114 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-4808/2007.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del excelentísimo señor Consejero de Industria al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-4808/2007 seguido a la empresa "Transportes Casanueva, S. L.", N. I. F. B-39238563 y domicilio, en calle Rampa de Sotileza, 8, E- 39002 - Santander (Cantabria). La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

- Liquidación número 047 2 003441151

Santander, 22 de septiembre de 2011.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga

2011/13114

CVE-2011-13114

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-13112 *Citación para notificación de resolución del recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador 72/10/TUR frente a resolución de 23 de noviembre 2010.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad "Inmat Proyectos Económicos S. L." como titular del "Hotel Marina de Compíos", la Resolución del Recurso de Alzada interpuesto en el expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Establecimiento: "Hotel Marina de Compíos".

Titular: "Inmat Proyectos Económicos, S. L."

C.I.F.: B-82376633.

C/ Comenares nº 10, 2º Derecha.

47004 Valladolid (Castilla y León).

Santander, 19 de septiembre de 2011.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2011/13112

CVE-2011-13112

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-13126 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0209/2010.*

Se hace saber a la "Agencia de Transportes Hernández, S. L.", cuyo último domicilio conocido es avda. de Orihuela, 64, 03160 Almoradi (Alicante), que esta Junta Arbitral con fecha 25 de mayo de 2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 209/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Desestimar la reclamación planteada por "Norbert Dentressangle Gerposa, S. A.", con C. I. F. B 78503406, que actúa representada por don Jesús Gutiérrez Claramunt, contra "Agencia de Transportes Hernández, SL", con C. I. F. B 03424462, procediéndose a su archivo sin más trámite.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B. O. C. y ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de septiembre de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/13126

CVE-2011-13126

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-13107 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/76/2010, de 13 de diciembre (BOC número 249, de 29 de diciembre de 2010), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de la concesión de subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2011, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B. O. C., para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 1 de septiembre de 2011.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de las primas de mantenimiento y compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación, para el año 2011. Estas ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1.698/2005 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones 05.06.456C.771.01 y 05.06.456C.781.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Empresas y particulares: Concepto presupuestario 05.06.456C.771.01

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN TOTAL
113001	PEDRO MORALES MARTÍN	50261557W	540,00
113002	VALENTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	13626567X	279,48
113003	MARGARITA PUENTE BUCES***	14200979C	826,40
113004	LUIS MIGUEL PÉREZ QUINTIAL	72030231G	247,44
113006	JOSÉ RUBIO REVILLA	00602868S	1.532,56
113007	ALICIA FERNÁNDEZ RIVAS	14406643H	216,36
113009	FELICITAS LÓPEZ PELAYO (A.T.E.A. SANTIURDE)	72010498M	868,56
113011	JOSÉ ANTONIO GIL GUTIÉRREZ	72030093G	132,24
113012	JOSE MARÍA QUINTANAL MOYANO	13666414K	56,80
113013	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	13672380F	330,56
113014	JOAQUÍN MANTECA SAÑUDO	13792623Y	846,24
113015	ENRIQUE REVUELTA FERNÁNDEZ	13537891E	150,28
113016	Mª CARLOTA RIVERA MOLINA	28378629X	460,68
113017	LEANDRO MARTÍN SEÑAS CALOCA	13850249V	86,56

CVE-2011-13107

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN TOTAL
113018	JESÚS GÓMEZ PUENTE	13861537N	106,44
113019	JESÚS ORTÍZ GÓMEZ	13554665Y	54,12
113020	JOSÉ LUIS VALLINES DÍAZ	13653747G	252,44
113021	EMILIO SEVERIANO TRUEBA BARRUTIETA	13668936J	507,88
113022	HEREDEROS DE CARMEN LÓPEZ PENILLA	E39748474	1.440,00
113023	Mª PURIFICACIÓN LÓPEZ MARTÍNEZ	13646293W	321,56
113024	JUANA SKANTZ GÓMEZ	13554718J	315,56
113025	MARIA DEL CARMEN GRANDE MARTÍNEZ	13696787B	72,12
113026	JAIME BARREDA PRESMANES	13685565J	180,00
113027	DELFINA SAINZ CRESPO	13610662K	101,00
113028	EMILIA GALÁN FERNÁNDEZ	13654665W	225,40
113029	JUAN MANZANAL DUEÑAS	72237917V	78,16
113030	MARIA ELENA GALNARES PRELLEZO	13763745Q	270,84
113031	JOSÉ MARÍA PÉREZ TRUEBA	72019335X	234,00
113032	MOISÉS CASTAÑEDA TEZANOS	13802960Q	96,16
113033	TOMÁS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	13646401H	308,04
113034	MARÍA PILAR ESCUDERO MARTÍN	13619904V	708,60
113035	CONSTANTINO QUEVEDO FERNÁNDEZ	13939489V	233,52
113036	ESTHER LÓPEZ MARTÍNEZ	13729926F	75,16
113037	MARÍA DEL CARMEN RÍOS ORTÍZ	13854220D	229,88
113039	JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAÍZ	14866514G	318,56
113040	JOSÉ ÁLVAREZ LÓPEZ	13596513V	87,48
113041	JOSÉ MARÍA SAINZ ÁLVAREZ	L3900497L	452,56
113042	AGUSTÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	13972628J	89,28
113043	ENGRACIA RIVAS ÁLVAREZ	72010296X	282,60
113044	JESÚS GÓMEZ BORDAS	13752547L	106,68
113045	CARLOS RUIZ COBO	13642116B	555,96
113046	ALFONSO CARLOS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	13636536C	1.224,60
113047	ALEGRÍA GÓMEZ BUSTAMANTE	13863206W	435,76
113048	MARÍA SIERRA BEDIA	72019838F	108,20
113049	JOSEFA RIVERO CAMPUZANO	13526379X	162,28
113050	SANTIAGO IZQUIERDO IZQUIERDO	13969186K	226,88
113051	MARÍA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ	13681718F	359,40
113052	FABIANA CABEZAS ÁLAVA	20182942M	203,40
113053	JOAQUÍN ARCE CORADA	13977718C	85,64
113054	CESÁREA DIEGO SAÍNZ	72020411M	120,20
113055	PEDRO SAÍNZ DE LA MAZA CRESPO	13637937H	273,48
113056	HACAR Y MARTÍN, S.L.	B81419228	531,00
113057	DOMINGO ORIA CAMPUZANO	13673806F	1.202,00
113058	MARÍA LUZ LÓPEZ PRIETO	13532598L	76,64
113059	JUAN MANUEL PALAZUELOS GÓMEZ	13629485F	395,72
113060	JOSÉ GARCÍA ALEGRÍA	13835595Z	497,36

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN TOTAL
113061	ELISEO GÓMEZ COBO	13692731A	244,80
113062	JULIO FERNÁNDEZ SAÍNZ	13654559B	75,16
113063	MARIANO SAN GABRIEL SÁNCHEZ	14915256D	322,20
113064	LUIS NAVAL GÍAS	18006062Y	817,36
113065	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ LOZANO	13667302N	357,60
113066	BEGOÑA DE BURGOS LÓPEZ	24767980Q	891,60
113067	LUIS VILDA GÓMEZ	13971843X	828,20
113068	FRANCISCO MANTILLA RODRÍGUEZ	72120357Q	168,28
113069	RAFAEL GUTIÉRREZ JORRÍN	13768059Y	586,80
113070	VALENTINA MANUELA SÁNCHEZ PÉREZ	13479890G	96,16
113071	LUIS DÍAZ FÉRNANDEZ	13661628L	94,68
113072	ANA MARÍA COLLANTES ACHA	13856633F	228,72
		TOTAL	24.892,28

Entidades sin ánimo de lucro: Concepto presupuestario 05.06.456C.781.01

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN TOTAL
113038	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	G39364740	1.753,44

Santander, 23 de septiembre de 2011.

El secretario general,
Eusebio González Carcoba.

2011/13107

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-13101 *Notificación de retirada de derechos pago único 2010, 1 derecho.*

No habiendo sido posible la notificación de "Retirada derechos pago único 2010, 1 derecho", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/ Gutiérrez Solana n.º 6 (Edificio Lagunilla) para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
216	ORTIZ SANTANDER, MANUEL	GUARDAMINO N° 7	GUARDAMINO	13718472F
4426	MORAL FERNANDEZ, MANUEL	CLL BARRIO ROZAGUERA 4	PRESILLAS (LAS)	13919153J
5428	CARRAL PECHERO, GERARDO	B° CORRAL	COHICILLOS	13873159L
6363	SAINZ SAINZ, AURELIO	LA ACEBOSA	ACEBOSA (LA)	72118757A
36495	SANTIAGO BLANCO, FRANCISCO-MANUEL	B° EL PERUJO 17	SAN SALVADOR - MEDIO CUDEYO-	13575724C
36564	AGEXPORT 9000, S.L.	B° LA ENCINA, N° 10	SOLARES	B39481866
70611	CUETO VIADERO, VICENTE	BRR LA PLAYA 188	GALIZANO	13747935F

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 23 de septiembre de 2011.
La directora general de Desarrollo Rural,
M^a. Henar Hernando García.

2011/13101

CVE-2011-13101

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-13102 *Notificación de retirada derechos pago único 2010, entre 26 y 43 derechos.*

No habiendo sido posible la notificación de "Retirada derechos pago único 2010, entre 26 y 43 derechos", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/Gutiérrez Solana n.º 6 (Edificio Lagunilla) para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

Solicitante: 70.613.

Nombre: Abascal Abascal, Dominica

Dirección: Bº Yera.

Localidad: Vega de Pas.

C. I. F. - N. I. F.: 72024122 J.

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 26 de septiembre de 2011.
La directora general de Desarrollo Rural,
M^a. Henar Hernando García.

[2011/13102](#)

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-13103 *Notificación de retirada de derechos pago único 2010, más de 43 derechos. Solicitante 1829.*

No habiendo sido posible la notificación de "Retirada derechos pago único 2010, más de 43 derechos", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/Gutiérrez Solana n.º 6 (Edificio Lagunilla) para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

Solicitante: 1829
García Salceda, Juan Ignacio
Dirección: Bº Quintana
Localidad: Espinama
C. I. F. - N. I. F.: 72121397 K

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 26 de septiembre de 2011.
La directora general de Desarrollo Rural,
M^a. Henar Hernando García.

[2011/13103](#)

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-13104 *Notificación de retirada de derechos pago único 2010, entre 2 y 10 derechos. Solicitante 13963 y otros.*

No habiendo sido posible la notificación de "Retirada derechos pago único 2010, entre 2 y 10 derechos", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/Gutiérrez Solana n.º 6 (Edificio Lagunilla) para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
13963	SAIZ GUTIERREZ, CARMEN	BO LA TORRE	RUBALCABA	13874390P
36737	CUEVA RUIZ, MARIA-ISABEL	BRR RIAÑO	CAVADA (LA)	13791856K
77878	ABASCAL TOCA, MARIA JESUS	BRR Bº EL CAMPO, 8	SAN MIGUEL DE MERUELO	13720202N
77880	LOPEZ PUENTE, MODESTA	BRR Bº EL PERUJO, 9	HAZAS DE CESTO	13723609S

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 23 de septiembre de 2011.
La directora de Desarrollo Rural,
M^a. Henar Hernando García.

2011/13104

CVE-2011-13104

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-13064 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 602/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Doña Beatriz María Miranda Traba.

Número de expediente: PEA 602/2011.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. De la memoria del proyecto empresarial se deduce que el domicilio de la actividad coincide con el domicilio a efectos de notificaciones, por lo que deberá concretar, a la vista de las facturas presentadas, cuál es el domicilio real en el que ejerce la actividad y el motivo de la coincidencia de su domicilio personal con el de la sociedad emisora de la factura presentada con número de orden 2.

Para efectuar dicho trámite, se la concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se la tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de septiembre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
María Ángeles Sopeña Villar.

2011/13064

CVE-2011-13064

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-13068 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 869TR/2005.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: "JCA Courier, S. L."

Número de expediente: 869TR/2005.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P.39009 Santander.

Santander, 23 de septiembre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M.ª Ángeles Sopeña Villar.

2011/13068

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-13070 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000541CI/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: "Frío Castreño, S. L."

Número de expediente: 1000541CI/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. c/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P.39009 Santander.

Santander, 23 de septiembre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M.ª Ángeles Sopeña Villar.

2011/13070

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-13071 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000930CI/2009.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Don Fernando Fresno Fernández.

Número de expediente: 1000930CI/2009.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P.39009 Santander.

Santander, 23 de septiembre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/13071

CVE-2011-13071

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-13077 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1001024CI/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: "Beta House Muebles, S. L."

Número de expediente: 1001024CI/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P.39009 Santander.

Santander, 23 de septiembre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/13077

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-13078 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1001025CI/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: "Beta House Muebles, S. L."

Número de expediente: 1001025CI/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª planta. C. P.39009 Santander.

Santander, 23 de septiembre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
María Ángeles Sopeña Villar.

2011/13078

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-13079 *Notificación de acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 416/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Doña Susana Bengoechea Lombilla.
Número de expediente: PEA 416/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª planta, C. P.39009 Santander.

Santander, 23 de septiembre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
María Ángeles Sopeña Villar.

2011/13079

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2011-12028 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Matamorosa, calle Real, 97.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 29 de julio de 2011, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

Don José Antonio González Vélez y doña Elena González Ruiz, para una vivienda unifamiliar aislada en Matamorosa c/ Real 97,

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. C., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el B. O. C.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 25 agosto de 2011.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2011/12028

CVE-2011-12028

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2011-12738 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Salto del Oso 13A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Salvador Sainz Pereda.
Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar aislada.
Ubicación: barrio Salto del Oso 13 A.
Fecha de la concesión: 10 de agosto 2011.
Órgano: Junta de Gobierno Local.

Señalamiento de recursos.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

Reposición. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Otros. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Ramales de la Victoria, 14 de septiembre de 2011.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2011/12738

CVE-2011-12738

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-12539 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/363/11.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (B. O. C. de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 9 de septiembre de 2011

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local

Promotor: Don Jesús Peña Sánchez.

Dirección de la Licencia: Avda. Menéndez Pelayo n.º 23, en Prezanes.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. C.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 9 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/12539

CVE-2011-12539

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-13118 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle en la unidad de actuación Los Chapulines en el área de reparto número 11 en Monte.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación "Los Chapulines" en el A.R. nº 11 en Monte, a propuesta de D. Francisco García Díaz en representación de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 26 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/13118

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-13130 *Notificación de resolución. Dcia. (236)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de agosto de 2011, a don Donato Blanco Lanza (Dcia. 236/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 8 de junio de 2011, se inició expediente contra don Donato Blanco Lanza, con D. N. I. 13495193, por el estado de insalubridad que presenta el solar de su propiedad sito en la c/ Sierra, en San Román, con ref. catastral 0625810VP3102F0001TJ.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar: “que el solar sito en c/ La Siera, en San Román, se encuentra lleno de maleza y es un foco de insalubridad, al anidar ratas en su interior.”

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Concejal-Delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a don Donato Blanco Lanza, con D. N. I. 13495193, la limpieza del solar de su propiedad sito en c/ La Sierra, de San Román, con ref. catastral 0625810VP3102F0001TJ.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.”

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2011-13130

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de septiembre de 2011

El concejal delegado (firma ilegible).

[2011/13130](#)

CVE-2011-13130

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-13076 *Notificación de resolución de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de agua. Expte. A/39/02172.*

Con fecha 31 de agosto de 2011, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha dictado resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento por transcurso del plazo concesional, de conformidad con el Art. 162 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyos datos se relacionan a continuación:

Expediente: A/39/02172.
Titular: Rafael Fernández Pardo.
Río: Río Asón.
Municipio: Ramales de la Victoria.
Caudal l/seg.: 260 m3/día.
Resolución:
Fecha: 5 de junio de 1991.
Autoridad: CHN.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el días siguiente de la notificación de la resolución.

Oviedo, 22 de septiembre de 2011.
El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

[2011/13076](#)

CVE-2011-13076

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-13109 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de "Empresas consignatarias de buques y contratistas de carga y descarga de la región de Cantabria".*

Código de Convenio número 39000355011982

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de Empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de la Región de Cantabria y sus Trabajadores, para el año 2011, suscrito por la comisión negociadora del mismo en fecha 20 de julio de 2011; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2011.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE
BUQUES Y CONTRATISTAS DE CARGA Y DESCARGA DE LA REGION DE
CANTABRIA Y SUS TRABAJADORES/AS**

Artículo 1.- Ámbito Funcional y Territorial

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas Consignatarias de Buques, Estibadores de Cargas y Descargas y Comisionistas de Tránsitos, establecidas en la Región de Cantabria o que desarrollen su actividad en la misma y sus trabajadores/as.

Artículo 2.- Ámbito Temporal

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2.011, siendo su duración de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2.011.

Llegado el vencimiento del presente convenio colectivo se producirá la denuncia automática del mismo sin necesidad de preaviso.

Artículo 3.- Retribuciones

Las retribuciones mínimas acordadas en el presente Convenio para el año 2.011 son las especificadas en el Anexo número uno, lo que supone un aumento del 1,9% sobre las retribuciones del 2.010 en todos los conceptos económicos y sociales.

Artículo 4.- Pagas Extraordinarias

Las pagas extraordinarias establecidas en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, se abonarán con anterioridad al día 15 de cada uno de dichos meses. Cada una de estas pagas comprende el salario base más la antigüedad.

Artículo 5.- Antigüedad

Los/as trabajadores/as comprendidos en este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico, por cada tres años de servicios prestados a la misma empresa, en la cuantía de un cinco por ciento por cada trienio hasta el séptimo inclusive. El octavo trienio y sucesivos se pagarán en cuantía de un 7%. El módulo para este cálculo será el salario base vigente en el momento en que se cumpla el trienio.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Artículo 6.- Gratificaciones Especiales

A los/as trabajadores/as, cualquiera que sea su categoría, y que realicen funciones de apoderado, así como a los/as cajeros/as y empleados/as en funciones de cobros y pagos, se les abonará una gratificación anual de 882,04 euros.

Dicha gratificación anual, la percibirán íntegra cada uno de estos/as empleados/as, que tengan responsabilidad directa ante la empresa por tales operaciones.

Esta misma gratificación asimismo, la percibirán los/as empleados/as, cualquiera que sea su categoría, que lean y/o escriban uno o más idiomas extranjeros y cuyos conocimientos sean utilizados por la empresa.

Estas gratificaciones se distribuirán repartidas entre las 16 mensualidades a percibir.

Artículo 7.- Bolsa de Estudios

Se establece una ayuda escolar, consistente en una cantidad abonable anualmente, para todos aquellos/as trabajadores/as que tengan hijos/as efectuando estudios con rango universitario y que no gocen de otro tipo de ayuda de mayor cuantía. Su importe será el siguiente:

Por estudios que se efectúen fuera de la región 803,95 euros.

Por estudios que se efectúen dentro de la región 522,55 euros.

Los/as trabajadores/as que tengan hijos/as efectuando estudios medios y/o de formación profesional percibirán una ayuda anual de 139,41 euros.

Artículo 8.- Premio de Natalidad

Se establece un subsidio de natalidad, a cargo de la empresa, por un importe de 201 euros con motivo de cada nuevo/a hijo/a que tenga un/a trabajador/a.

Artículo 9.- Conciliación Vida Familiar

En el presente convenio se introduce la normativa legal que contempla la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras, concretamente con remisión a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, así como a cuantas mejoras en dicha materia pudieran promulgarse a lo largo de la vida del presente convenio.

Artículo 10.- Revisión

Las gratificaciones expresadas en los artículos seis, siete, ocho, veintiséis y veintisiete se verán beneficiadas en la misma cuantía que se modificare el Anexo número I en próximas revisiones.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Artículo 11.- Ropa de Trabajo

Los/as trabajadores/as de Servicios Varios, y aquellos que deban trabajar con uniforme, recibirán, como mínimo, la siguiente ropa de trabajo:

- Una zamarra para el frío cada dos años.
- Un par de zapatos y botas al año.
- Dos buzos, chaleco, jersey de cuello alto, pantalón y polo de verano al año, o el Equivalente para el personal que use uniforme de trabajo.
- Traje de agua y botas cuando se precisen.
- Los guantes necesarios para el desarrollo del trabajo.

Artículo 12.- Complemento por Manipulación de Mercancías Especiales, Molestas o Peligrosas

Se establece un complemento del diez por ciento, calculado sobre el salario del Convenio más la antigüedad, en concepto de manipulación de mercancías especiales, molestas o peligrosas, que percibirán los/as trabajadores/as de servicios varios.

Este Plus se percibirá durante todos los días del año, incluidas vacaciones y pagas extraordinarias.

Artículo 13.- Dote Nupcial

En caso de matrimonio el/la trabajador/a, percibirá una mensualidad completa, siempre que continúe al servicio de la empresa durante la vigencia del presente Convenio. Los/as trabajadores/as estas con contrato inferior al año, cobrarán la parte proporcional.

Artículo 14.- Jubilación

Los/as trabajadores/as que se jubilen antes de cumplir la edad de 66 años, percibirán de la empresa, de una sola vez, la cantidad equivalente a cuatro mensualidades íntegras, incluyendo salario y complementos.

La empresa se reserva el derecho de completar y/o compensar las percepciones que, en concepto de jubilación, perciba el personal de la misma que haya causado baja por tal motivo.

A petición del trabajador/a, y previo aviso con al menos una antelación de tres meses, el/la trabajador/a tendrá derecho a que la empresa le sustituya mediante un contrato de relevo, tal y como indique la legislación vigente.

Artículo 15.- Cláusula de Garantía I

Se respetará el total de ingresos líquidos percibidos individualmente con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, sin que la aplicación de estas normas pueda significar merma alguna en las retribuciones que venga percibiendo el/la trabajador/a.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Artículo 16.- Cláusula de Garantía II

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio, podrán acogerse a uno de ámbito superior, si lo hubiere, conservando las condiciones que resulten más beneficiosas de éste.

Artículo 17.- Cláusula de Garantía III

Se acepta, como principio regulador de las relaciones laborales, que a igual trabajo corresponde igual retribución, respetando siempre los derechos que implique la antigüedad.

Artículo 18.- Categorías

El auxiliar administrativo, a los cinco años de antigüedad en la categoría, con veinticinco años de edad, ascenderá a la categoría inmediatamente superior, superando el examen pertinente. En caso de que la empresa no convoque dicho examen en el plazo de los seis meses inmediatos al instante en que el/la trabajador/a cumpla los citados requisitos, el ascenso se producirá de forma automática.

El oficial de segunda de servicios varios, ascenderá a la categoría de oficial de primera cuando tenga treinta años de edad cumplidos y una antigüedad superior a cinco años en aquella categoría.

Las empresas del sector, durante la vigencia de este Convenio, ascenderán de categoría de Peón a Mozo de Almacén al 25% de sus trabajadores/as, por año, que ostenten aquella categoría con una antigüedad en la misma y dentro de la empresa superior a diez años. El redondeo del cálculo de trabajadores/as a ascender lo será por exceso y tendrán prioridad los/as trabajadores/as de mayor edad. Sin perjuicio de la adquisición de la nueva categoría, se podrá encomendar al mozo de almacén (ascendido) las tareas propias de peón, conservando, en todo caso, los derechos económicos propios de su categoría de mozo de almacén.

Artículo 19.- Escalafón

Dentro del mes de enero de cada año las empresas publicarán el Escalafón de personal a su servicio. Estos escalafones se confeccionarán por grupos y categorías y dentro de cada una de ellas por la antigüedad en la empresa. En los escalafones se expresarán los siguientes datos: Nombre, Apellidos, Edad, Fecha de Ingreso en la Empresa y Antigüedad.

Los escalafones se remitirán a la Comisión Mixta y se publicarán en los tabloneros de anuncios para conocimiento de los/as trabajadores/as, los cuales podrán reclamar en el plazo de 15 días ante la empresa como paso previo a la reclamación ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (Fundación ORECLA) y de no mediar acuerdo, ante la autoridad competente.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Artículo 20.- Derecho de Reunión

Los/as empleados/as propios de cada empresa pueden reunirse, en sus centros de trabajo en días laborales fuera de las horas de servicio, para el estudio de las cuestiones laborales que les competen.

Tales reuniones se celebrarán previa notificación a la empresa con un día de antelación. Si la reunión que se celebre en una empresa acudieran personas no pertenecientes a la misma, invitados por la parte social, se comunicará, a la empresa, de igual manera, los nombres de dichas personas.

Artículo 21.- Seguridad e Higiene

Las empresas y sus empleados/as vendrán obligados a cumplir y observar la normativa sobre prendas de trabajo y elementos de seguridad, de acuerdo con lo contenido en la vigente legislación sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptándose todas las medidas introducidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes que suscriben el presente Convenio desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral, para lograr que las condiciones de trabajo representen el menor riesgo y no afecten negativamente a la salud de los/as trabajadores/as, asegurando, en todo caso, el mejor cumplimiento de la ley.

Durante la vigencia del presente Convenio se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y Reglamento en materia de evaluación de riesgos.

Artículo 22.- Revisión Médica Anual

Las empresas garantizarán a sus empleados/as la vigilancia periódica de su salud, mediante una revisión médica anual en la forma y con los medios contratados por las empresas. En el caso de los/as trabajadores/as fijos-discontinuos la revisión médica se podrá realizar en un día en que se encuentren suspendidos de trabajo, en este caso se les concederá una compensación económica equivalente a medio día de salario

Artículo 23.- Formación

Todos los/as trabajadores/as afectados por este Convenio colectivo tienen derecho a que se les facilite por las empresas, en la medida de lo posible y sin condicionar la prestación del servicio, la realización de cursos de perfeccionamiento personal y el acceso a cursos de reconversión, capacitación profesional y formación ocupacional específica de aplicación en la actividad del sector.

En todos los casos los/as trabajadores/as deberán acreditar, mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Artículo 24.- Permisos retribuidos

Los/as trabajadores/as, avisando con antelación por escrito (si es posible), y justificando en debida forma el hecho, podrán faltar o ausentarse del trabajo sin pérdida de retribución por los siguientes motivos y por el tiempo que se expresa:

a/ Quince días naturales en caso de matrimonio.

b/ Por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cualquier pariente, hasta el segundo grado inclusive, de consanguinidad o afinidad, cinco días.

c/ En el supuesto de alumbramiento por la esposa, o pareja de hecho, dos días, que podrán ser prorrogados, en caso de gravedad comprobada, a cinco días.

d/ En caso de matrimonio de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día en la región y dos días fuera de la región.

e/ En caso de primera comunión de los/as hijos/as y coincidiendo con la fecha de la celebración, un día.

f/ Por traslado de su domicilio habitual, dos días.

g/ El tiempo indispensable para el cumplimiento de deberes inexcusables, de carácter público y/o personal.

Cuando conste en una norma legal, un periodo determinado, se estará a lo dispuesto en la misma, en orden a su duración y compensación económica.
Se entiende que los días serán siempre naturales.

Artículo 25.- Vacaciones

A partir del primer año de servicio en la empresa, todo/a trabajador/a tendrá derecho a treinta días de vacaciones anuales.

El personal fijo-discontinuo disfrutará los días reglamentarios de vacaciones en función de los días cotizados, distribuidos en dos periodos: en julio y agosto según los días cotizados en el primer semestre, en diciembre según los días cotizados en el segundo semestre.

Artículo 26.- Plan de Pensiones

Las empresas se comprometen a pagar una cantidad mínima de 46,14 euros mensuales a cada trabajador/a que tenga suscrito un Plan de Pensiones como aportación para el pago de su cuota.

El/la trabajador/a que solicite esta aportación deberá entregar copia de la póliza suscrita a su empresa. La empresa podrá requerir, en cualquier momento, del trabajador/a que justifique la vigencia de dicha póliza.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Artículo 27.- Seguro de Accidentes

Las empresas, con independencia de otras prestaciones legales, suscribirán a su cargo, una póliza de seguro de accidentes para todos sus trabajadores/as, bajo las siguientes condiciones:

a/ Que cada póliza sea nominal y que cada trabajador/a designe sus beneficiarios.

b/ Que la póliza cubra las veinticuatro horas del día, incluida la vida privada.

c/ La póliza garantizará las siguientes prestaciones mínimas:

Por muerte, 61523,31 euros.

Por incapacidad permanente total, 71774,10 euros.

Por incapacidad permanente parcial, según baremo.

Las empresas que no lo efectúen así, serán responsables de la diferencia de las indemnizaciones existentes entre las concedidas por imperativo legal y las aquí señaladas. Asimismo, las empresas entregarán copia de la póliza al trabajador/a.

Artículo 28.- Incapacidad temporal

Al trabajador/a que estuviese en situación de Incapacidad Temporal, a causa de accidente de trabajo, le será abonada, por la empresa, una indemnización complementaria a la prestación que perciba de la Seguridad Social hasta cubrir el 100% del Salario que venía percibiendo en jornada normal, desde el primer día de Baja y mientras subsista la citada I.T., pero sólo mientras la empresa mantenga la obligación de cotizar por el/la trabajador/a afectado.

Las empresas del sector abonarán, a partir del vigésimo quinto día, a los/as trabajadores/as en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común un complemento a la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la base reguladora de incapacidad temporal por enfermedad común, pero sólo mientras la empresa mantenga la obligación de cotizar por el/la trabajador/a afectado.

Artículo 29.- Horario

La jornada semanal para todo el personal de Servicios Varios será de cuarenta horas semanales de lunes a viernes. El personal administrativo tendrá las mismas condiciones establecidas hasta la fecha.

La jornada intensiva de verano, para todos los/as trabajadores/as, a establecer por cada empresa dentro del periodo comprendido entre los días 1 de junio y 30 de septiembre, tendrá una duración de tres meses. El personal, previo acuerdo con la dirección de la empresa, podrá adecuar dicha jornada a las posibles necesidades de esta.

Durante dicha jornada intensiva de verano, y sin perjuicio de los acuerdos referidos en el párrafo anterior, se fija para lo sucesivo un horario de 8 a 14 horas para el personal de servicios varios, sin que dicha fijación pueda dar lugar a la revisión de situaciones anteriores existentes por acuerdos entre cada empresa y sus trabajadores/as.

La realización de horas y jornadas extraordinarias estará sujeta a la legislación vigente, y en el caso de su ejecución, a la voluntariedad de los/as trabajadores/as.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Artículo 30.- Calendario Anual de Fiestas Laborales

Se considerarán festivas las fechas especificadas en el Anexo II del presente Convenio

Artículo 31 - Ley de Igualdad

Se aplicarán, en aquellos aspectos relacionados con la actividad laboral, la normativa de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 32 - Sucesión de empresas

Serán de obligado cumplimiento los derechos y obligaciones establecidos en la Legislación Laboral para los supuestos de sucesión de empresas (subrogación empresarial)

Artículo 33.- Absorción

Las condiciones económicas más beneficiosas concedidas por las empresas, podrán ser absorbidas por los aumentos del presente Convenio.

Artículo 34.- Derechos Sindicales

Las empresas y los/as trabajadores/as se remiten y acatan en lo que a derechos sindicales respecta, lo que dispone y regula la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Artículo 35.- Régimen Disciplinario

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que e establece en el presente convenio.

Toda falta cometida por los/as trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador/a. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los/as trabajadores/as, si los hubiere.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Artículo 36.- Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante un periodo de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaran averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considera como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o consumo de sustancias estupefacientes si repercute negativamente en el trabajo.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados 1.D) y 2. L) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados siempre que ello derivase en perjuicio grave para las personas o cosas.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el/la trabajador/a hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 37.- Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 38.- Comisión Mixta

Se constituye una Comisión Mixta *con* tres miembros de la parte empresarial y otros tres representantes de los/as trabajadores/as, con los siguientes contenidos:

- a) Las modificaciones de las condiciones mínimas de jubilación.
- b) Las mejoras del seguro de accidentes que afectará a todos los/as trabajadores/as.
- c) La vigilancia en el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

higiene en el trabajo, así como el cumplimiento de la ley vigente sobre horas extraordinarias y pluriempleo.

d) La interpretación y vigilancia de cuanto queda aprobado en el presente Convenio, así como cuantas gestiones se le encomienden.

e) Esta Comisión se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año, y cuantas fuere necesario si la urgencia de los temas así lo exigiere.

f) Los acuerdos que esta Comisión tome, por mandato del articulado del presente Convenio, se considerarán de carácter ejecutivo.

La Comisión estará formada, en cada caso, por los miembros que las empresas y los/as trabajadores/as designen.

Artículo 39.- Arbitraje y Mediación

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá a la intervención del Organismo de resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias sustanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.
- d) Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as trabajadores/as.
- e) Conflictos individuales o plurales de:
 1. Clasificación profesional y trabajos de diferentes categorías.
 2. Movilidad geográfica y cambios de puesto de trabajo.
 3. Reconocimiento de permisos, licencias y pluses de convenio.
 4. Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.
 5. Movilidad funcional.
 6. Reclamación de cantidades en cuantía inferior a 1.800 euros.
 7. Sanciones que no conlleven despido.

Sirve, por tanto, este Acuerdo como expresa adhesión de las partes al referido órgano de solución extrajudicial de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores/as a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del ORECLA, no siendo, por tanto, necesaria la adhesión expresa o individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aquellas empresas afectadas por el presente Convenio en las que se hayan producido pérdidas en los dos últimos ejercicios contables, o se hallen en concurso o de expediente de regulación de empleo, no será de obligada aplicación el incremento salarial establecido en el Convenio en ninguno de los conceptos económicos, siempre que se observe el procedimiento dispuesto en la presente Disposición.

Los trámites que tendrán que seguir las empresas que deseen acogerse a esta Disposición son los siguientes:

Deberán comunicar, por medio eficaz y con acuse de recibo, la solicitud de descuelgue salarial por escrito, dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la fecha de publicación en el B.O.C. del Convenio Colectivo, a la representación legal de los trabajadores en la empresa. En caso de no existir tal representación de los trabajadores, deberán proceder a la realizar tal comunicación a los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo e individualmente a cada trabajador, a fin de que se pueda elegir la comisión delegada prevista en el Estatuto de los Trabajadores.- Esta comisión deberá ser elegida en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la comunicación.

Si en el plazo establecido no se efectuara por la/s empresa/s solicitante/s la comunicación de su intención de descolgarse, esta perderá todo derecho a utilizar la mencionada posibilidad.

En el plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la comunicación anterior, la empresa solicitante aportará a la representación legal de los trabajadores o, en su caso, a la comisión delegada y a los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, la documentación acreditativa de la solicitud, con inclusión, en todo caso de los siguientes documentos

Memoria explicativa de las causas que motivan la solicitud.

Balance y Cuenta de Resultados de los dos años anteriores.

Proyecto de descuelgue salarial, de recuperación de la plena aplicación del Convenio Colectivo y de recuperación de las cantidades no abonadas durante el descuelgue, con los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Recibida la comunicación, se iniciará un proceso de negociación cuya duración máxima será de quince días. A la finalización del mismo, en caso de desacuerdo se acudirá a un arbitraje ante el ORGANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE CANTABRIA. Si finalizado el período de negociación se alcanza acuerdo, éste contendrá los términos de su aplicación

Las empresas que se acojan a esta Disposición no podrán extinguir ningún puesto de trabajo en base a lo establecido en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los/as trabajadores/as, salvo supuestos reconocidos judicialmente con anterioridad a la firma de este Convenio. En el caso de que se produjera alguna de dichas extinciones en base a los artículos citados, el descuelgue quedaría sin efecto para todos/as los/as trabajadores/as, incluidos los afectados por las extinciones de su contrato de trabajo, con efecto retroactivo desde la fecha de vigencia del presente Convenio Colectivo.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Las empresas que hayan utilizado la Disposición de descuelgue en este o en convenios anteriores y que ya no se encuentren en la situación económica que originó su descuelgue, se adecuarán inmediatamente a las tablas salariales generales del Convenio. La recuperación se procurará que sea de una sola vez, pero se podrá pactar, en la forma aquí prevista, una recuperación por partes.

ANEXO I (Tabla salarial 2.010)

Titulados/as

- Superior	1.733,71 euros
- Medio a/	1.448,91 euros
- Medio b/	1.385,14 euros

Administrativos/as

- Jefe de Sección	1.714,50 euros
- Jefe de Negociado	1.449,07 euros
-Oficial Administrativo	1.351,09 euros
- Auxiliar Administrativo	1.071,53 euros
- Telefonista	1.071,53 euros

Subalternos/as

- Conserje	1.141,50 euros
- Cobrador.....	995,77 euros
- Ordenanza.....	1033,17 euros
- Portero.....	995,77 euros
- Sereno.....	852,49 euros
- Botones.....	749,66 euros
- Personal de Limpieza	852,55 euros
- Personal de Limpieza por horas.....	5,94 euros

Servicios Varios

- Encargado de Sección	1.658,57 euros
- Encargado de Almacén	1.323,13 euros
- Oficial de Primera (Anotadores)	1.281,20 euros
- Oficial de Segunda	1.239,30 euros
- Mozo de Almacén	1.150,80 euros
- Peón	959,71 euros

Salario Día Personal Fijo-Discontinuo

- Salario Base	31,54 euros
- Plus Tóxicos.....	3,17 euros
- Descanso Semanal	14,66 euros
- Festivos.....	2,07 euros
- P.P. Pagas Extras	16,94 euros
- % Antigüedad	Según trabajador/a

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

GRATIFICACIONES 2.011

Artículo 6.-	882,04 euros
Artículo 7.-	803,95 euros fuera de la región 522,55 euros dentro de la región 139,41 euros por estudios medios y/o de formación profesional
Artículo 8.-	201 euros
Artículo 26.-	46,14 euros
Artículo 27.-	61.523,31 euros por muerte 71.774,10 euros por incapacidad permanente total.

ANEXO II

Calendario de Fiestas

- Estatales: Las que dictamine el Gobierno a través del Calendario Laboral.
- Locales y Regionales: Las que dictaminen el Gobierno Regional y los distintos Ayuntamientos.
- Patronales: 16 de julio (Ntra. Sra. Del Carmen)
- Medias Fiestas: 24 y 31 de diciembre.

ANEXO III

Encargado de Sección.- Es el que dirige los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indica al personal a sus órdenes la forma de ejecutar aquellos, posee conocimientos suficientes de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina de su sección con práctica completa de su cometido.

Encargado de Almacén.- Es el responsable del almacén o almacenes a su cargo, debiendo recibir y despachar los pedidos de material, mercancías o pertrechos depositados, anotar el movimiento de entradas y salidas, así como cumplimentar las relaciones, albaranes, etc., correspondientes. Asimismo dirigirán todas las labores o trabajos propios del almacén o almacenes.

Oficial de Primera.- Quien poseyendo uno de los oficios peculiares de la actividad desarrollada en lo relativo al accionamiento, manipulación, arreglo, conservación y reparación de las máquinas, equipo y material mecánico que pueden depender de las empresas afectadas por este Convenio para sus trabajos en talleres propios, puertos, almacenes, etc., practica dicho oficio y lo aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

Quien con completo dominio de su misión manipula las palas cargadoras, carretillas elevadoras y demás elementos mecánicos propiedad de la empresa aprovechando el máximo rendimiento de los aparatos.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Quien tiene por misión pesar, cobrar en su caso la pesada, y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en el departamento o sección en que presta sus servicios, siendo, asimismo, responsable de la limpieza y policía de las básculas.

Oficial de Segunda.- El que sin llegar a la especialización exigida por los trabajos perfectos ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Mozo de Almacén.- Es el que, bajo órdenes, efectúa el transporte de material, mercancías, pertrechos, dentro o fuera de los almacenes y, en general, aquellos trabajos que sin constituir propiamente un oficio exigen práctica para su ejecución. Entre dichos trabajos pueden comprenderse el de enfardar o embalar, con sus operaciones preparatorias y con las complementarias de reparto, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes, pudiendo encomendársele, también, trabajo de limpieza de los locales.

Peón.- pertenecen a esta categoría los que, dedicándose a operaciones no concretas y determinadas, poseen cierta preparación y práctica en el trabajo que realizan.

No obstante la definición de las categorías anteriores, por necesidades de la organización de trabajo en momentos determinados, y con el fin de que no exista en ningún caso personal sin ocupación, se podrán encomendar a un/a trabajador/a funciones de una categoría superior, en su caso, a aquella que ostente. Cuando se desempeñen trabajos de una categoría superior el/la trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría reconocida y la de la función que realice.

2011/13109

CVE-2011-13109

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-13110 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de "Aserradores y almacenistas de madera de Cantabria".*

Código de Convenio número 39000655011982.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo laboral del sector de aserradores y almacenistas de madera de Cantabria, referente a la revisión salarial correspondiente al año 2011; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias, y de acuerdo con el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2011.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

ASISTENTES

Por los Trabajadores
M.C.A. - U.G.T.
J. Carlos Meneses Velarde
J. Andrés Zubillaga Ortega
Joaquín Cifrian Alonso
Walter Arco Fito
José Luis Llata Cruz
FECOMA - C.C.O.O.
José Antonio Rodríguez Barcena
Manuel Ramón Cruz Relloso

CVE-2011-13110

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Mariano Pérez Conde
M^a Luz García Olavarrieta

Por los Empresarios
ACEMM
Itxaso Saiz Herrero
Camilo Fernández Alonso

En Santander, a 27 de junio de 2011

Siendo las 9:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera, cuyos componentes aparecen ya relacionados en la presente acta para:

Proceder a determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2011.

Año 2011: Con fecha de efectos del 1º de enero se revisarán los salarios incrementándose en un 1,30%.

Los atrasos generados desde el 1 de enero se podrán abonar en tres plazos, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente tabla en el B. O. C., junto con las nóminas de los tres meses siguientes respectivamente.

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas: Tabla salarial del año 2011 con un incremento del 1,30% sobre la del 2010.

Finalmente, se acuerda delegar en la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM) y en don Javier Rodríguez Martínez para que de manera solidaria, cualesquiera de ellos de forma indistinta, realicen los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación ante los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores
Por los empresarios

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

ASERRADEROS Y ALMACENES

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011

Grupos	Día	Año	Hora extra
Grupo I	45,18 €	19.200,00 €	19,18 €
Grupo II	42,35 €	18.000,00 €	17,98 €
Grupo III	39,53 €	16.800,00 €	16,78 €
Grupo IV	36,71 €	15.600,00 €	15,58 €
Grupo V	35,23 €	14.973,45 €	14,96 €
Grupo VI	32,74 €	13.914,19 €	13,90 €
Grupo VII	32,17 €	13.672,79 €	13,66 €

Complementos

Grupo III	Día	Año	Hora extra
Jefe de Administración	10,21 €	4.337,77 €	4,33 €
Grupo IV			
Oficial 1ª Administrativo	7,16 €	3.041,05 €	3,04 €
Grupo V			
Oficial 2ª Administrativo	3,67 €	1.560,63 €	1,56 €
Grupo VI			
Auxiliar Administrativo	1,52 €	647,28 €	0,65 €
Ayudante	0,29 €	123,99 €	0,12 €
Grupo VII			
Personal Subalterno	0,54 €	230,68 €	0,23 €

Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

Artículo 55º: Dietas y medias dietas

Dieta completa	28,23 €	/día
Media dieta	10,82 €	/día

Artículo 80º: Seguro de accidentes por muerte, incapacidad absoluta, incapacidad total e IT

Fallecimiento	12.439,28 €	
Invalidez Permanente	22.371,78 €	
IT	5,79 €	/día

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-13111 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de "Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo para la región de Cantabria".*

Código de Convenio número 39001065011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la Región de Cantabria para el periodo 2010-2012, suscrito por la parte empresarial por la Asociación de Empresarios de la Vid, Cervezas y Bebidas; y, por la F.C.T.C.H.T.J de U.G.T. y la Federación Agroalimentaria de CCOO, en representación del colectivo de trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2011.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

**CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y
COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO,
PARA LA REGIÓN DE CANTABRIA
PARA LOS AÑOS 2010 a 2012.**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Preambulo.- El presente convenio colectivo es suscrito en la parte social por la F.C.T.C.H.T.J. de UGT y la Federación Agroalimentaria de CCOO y en la parte empresarial por la Asociación de Empresarios de la Vid, Cervezas y Bebidas. Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente convenio.

ARTICULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores de la actividad de embotellado y comercio de vinos, licores, cervezas y bebidas de todo tipo, que radican en la región de Cantabria, y también para aquellas empresas que, radicando su sede principal en otras regiones, tengan en ésta alguna delegación o sección que dependa de la misma.

ARTICULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Este convenio afectará a las empresas y trabajadores de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo.

ARTICULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

Independientemente de su firma y registro, este Convenio, tendrá una vigencia de 3 años, iniciada la misma el día 1 de Enero de 2010 hasta el día 31 de Diciembre del año 2012, salvo las excepciones de vigencia retroactiva que se pactan expresamente.

ARTICULO 4.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

La denuncia del presente convenio se realizará automáticamente para su revisión el día 30 de Septiembre del año 2012, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del Convenio denunciado a partir de la primera semana del mes de Noviembre del año 2012.

ARTICULO 5.- ABSORCIONES.

Las mejoras económicas de carácter voluntario establecidas por las empresas, podrán quedar absorbidas y compensadas por las que se establecen en este Convenio, tomadas en su conjunto y en cómputo anual.

No obstante, la absorción no será superior al 15%, del incremento o diferencia salarial (salario base y plus de convenio), en relación al vencido.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

II. CONTRATACION E INGRESO AL TRABAJO

ARTICULO 6.- CONTRATACIONES ESTABLES.- MODALIDADES DE CONTRATOS.

Por razón de las características específicas de este sector, los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos, contratados a tiempo parcial, en aprendizaje o formación y prácticas.

Las relaciones laborales serán de carácter indefinido, de tal forma que a un puesto de trabajo destinado a cubrir trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa se corresponde forzosamente un contrato fijo por tiempo indefinido, salvo las necesidades de contratación temporal que se presenten en las empresas y que se ajustarán a las condiciones que se establecen en el presente artículo.

Plan de Empleo y estabilidad en la contratación.- Igualmente atendiendo a la especificidad y evolución del sector, las partes convienen establecer un plan de Empleo interno que de estabilidad a los puestos de trabajo y evite prácticas de competencia desleal por costes salariales. En razón a lo anterior, y para establecer porcentajes de fijeza, se calculará como referencia de plantilla existente en la empresa, el número de trabajadores dados de alta en Seguridad Social en el mes de Diciembre de 2004.

Las empresas disponían desde la publicación del convenio colectivo 2005-2007 en el BOC, hasta el día 30 de noviembre de 2005, para que el porcentaje de trabajadores fijos indefinidos alcanzase el 82%. Tal porcentaje se mantendrá en el futuro.

Empresas de nueva creación deberán adecuar sus plantillas de tal manera que a los 8 meses de su constitución deberán tener al menos un 70% de su plantilla con trabajadores contratados con carácter indefinido, y un 82 % de la plantilla a los 18 meses de inicio de la actividad.

Al considerarse esta cláusula un plan de estabilidad de empleo en el sector, y obligar de forma genérica y porcentual, y no personalizada, a la conversión de contratos temporales en indefinidos o contratos iniciales indefinidos, las empresas podrán utilizar, en caso de existir, las subvenciones que establezca el Gobierno de Cantabria sin que esto suponga exclusión a efectos de solicitud.

Cláusula de Penalización:

En caso de incumplimiento de los porcentajes de empleo fijo establecidos en el párrafo anterior, la empresa infractora deberá abonar a los trabajadores temporales a los que rescinda el contrato, la indemnización que se establece en el presente convenio que sustituye a los 8 días fijados por Ley 12/2001,:

- Si se incumple el porcentaje del 82% (desde el 30 de noviembre de 2005) 12 días de indemnización por año de servicio.

Fuera del plazo anteriormente previsto si una empresa no cumple con el mínimo del 82% vendrá obligada a abonar una indemnización de 14 días.

Lo anteriormente señalado no impide que el trabajador pueda reclamar ante la Jurisdicción Social competente en contra de la rescisión de contrato, ni que la empresa pueda demostrar la naturaleza temporal propia de un contrato.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Conversión de contratos temporales en indefinidos:

En la creación de nuevos puestos de trabajo o en la provisión de vacantes cuando se requiera personal de nuevo ingreso, las empresas respetando las limitaciones ya asumidas sobre contratación por horas extraordinarias no estructurales de los grupos profesionales señalados de conductor-repartidor y embotellador, reguladas en el art. 30 de este Convenio, destinado a regular horas extraordinarias, promoverán que el personal temporal o eventual adquiera la condición de trabajadores fijos, de carácter indefinido.

Este contrato se formalizará por escrito.

ARTICULO 7.- CONTRATACIONES DE DURACION DETERMINADA.- MODALIDADES.

Contratos de duración determinada: Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Estos contratos se formalizarán por escrito.

a) Contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.- Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de 5 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Estos contratos deberán corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal establecida, en caso contrario serán considerados en fraude a Ley y pasarán a ser considerados como fijos indefinidos a todos los efectos.

b) Contrato por obra o servicio determinado.- A fin de potenciar por las empresas del sector la utilización de las modalidades de contratación estable previstas por la Ley, y evitar al máximo la utilización de formas de contratación externas a las empresas, se conviene la utilización del contrato por obra y servicio determinado, única y exclusivamente para las situaciones que se describen a continuación:

Este tipo de contrato sólo podrá cubrir aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que se deriven de:

- la realización de un trabajo preciso por un contrato mercantil con un tercero.
- la distribución de un nuevo producto o marca, por un período máximo de 2 años, desde la firma del contrato mercantil referido.

Si la empresa continuara después del plazo de 2 años con la distribución del nuevo producto o marca los trabajadores pasarán a convertirse en trabajadores fijos indefinidos mediante el contrato para conversión de trabajadores fijos, o el que estuviere para ello regulado.

Queda prohibida la sustitución de trabajadores contratados con esta modalidad, por nuevas contrataciones de trabajadores, en razón de las posibles prórrogas del contrato mercantil de referencia o cuando supere este contrato mercantil los dos años iniciales de su duración.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Previamente a la utilización de esta modalidad contractual la empresas darán cuenta a los representantes de los trabajadores de la causa objeto del contrato, así como de las condiciones de trabajo de los mismos, especificando el número de trabajadores a contratar y la duración prevista.

Contrato fijo discontinuo.- Será el que se concierte para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos aunque no se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa. En este caso los trabajadores serán llamados por orden de antigüedad en la prestación de trabajo dentro de su categoría profesional, pudiendo el trabajador en caso de incumplimiento de llamada por la empresa reclamar en procedimiento de despido, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que el trabajador tuviere conocimiento de la falta de convocatoria.

Este contrato se formalizará por escrito.

Contratos a tiempo parcial.- Los contratos a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración del contrato.

Este contrato se formalizará por escrito.

El trabajador se entenderá contratado a tiempo parcial cuando preste servicios un número de horas al día, semana o mes inferior a un trabajador a tiempo completo comparable, de acuerdo con la jornada de trabajo establecida en la empresa, a tenor de lo dispuesto en el art. 29 del presente Convenio.

Atendiendo a la especificidad de este sector, el trabajador y la empresa podrán pactar, siempre por escrito, y cuando el contrato sea fijo indefinido un número de horas complementarias de hasta un 20% de la jornada establecida en el contrato suscrito. En todo caso la suma de las horas ordinarias pactadas inicialmente y las complementarias no podrán superar el 75% de la jornada establecida en este convenio.

Para el ejercicio de este cupo de horas complementarias el empresario deberá preavisar al trabajador con una antelación de 10 días naturales.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada. Estos últimos contratos se ajustaran en su temporalidad a la causalidad establecida para: los contratos de obra o servicio determinado y eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a los requisitos establecidos en el presente convenio.

Contratos de interinidad: Estos contratos solo podrán ser utilizados para cubrir bajas por enfermedad o vacaciones del personal fijo de plantilla. En estos contratos se indicará expresamente el trabajador, puesto de trabajo y circunstancias que son objeto de interinidad

Este contrato se formalizará por escrito.

Contratos de relevo.- Aquellas empresas en las que se produzca las circunstancias que posibilite el contrato de relevo previsto en el artº 12 del Estatuto de los Trabajadores vendrán obligadas a cumplimentar las

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que el trabajador afectado lo solicite.

El citado contrato de relevo se regirá, en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente.

Contratos de formación: Las empresas utilizarán el contrato de formación (antiguamente de aprendizaje) con el objeto de posibilitar al trabajador la formación y preparación necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo.

Percibirán en concepto de salario base el 80% el primer año y el 90% el segundo año de los salarios que para las categorías objeto de formación, figuran en la tabla salarial del Convenio.

Se dedicará al menos el 15% de la jornada semanal establecida en el Convenio para la formación presencial teórica del trabajador y se llevará a cabo alternándose con el tiempo de trabajo.

Las categorías profesionales en las que se podrá realizar contratos de formación son: Ayudante de Laboratorio, Oficiales Administrativos, Viajantes y Oficiales de 1ª, 2ª, y 3ª.

Este contrato se formalizará por escrito.

Contratos en prácticas.- Se remite en su regulación a la legislación vigente, y se formalizará por escrito. Su retribución será el 80% y el 90% respectivamente para el primer y segundo año de duración del contrato, respecto de la establecida en el Convenio para la categoría objeto del contrato "en prácticas".

ARTICULO 8.- PERIODO DE PRUEBA.

La duración del periodo de prueba en los contratos fijos indefinidos no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para los demás trabajadores.

La duración del periodo de prueba en los contratos de carácter temporal no podrá exceder de los siguientes días:

- Para los contratos temporales suscritos con una duración superior a 6 meses: 30 días naturales.
- Para los contratos temporales suscritos con una duración inferior a 6 meses: 20 días de periodo de prueba para todas las categorías profesionales, excepto para las categorías de Administrativos que será de 30 días naturales.

ARTICULO 9.- COPIA BÁSICA DE CONTRATOS DE TRABAJO.

Se estará a lo dispuesto en el art. 64.4 del ET y el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el art. 15 del ET. en materia de contratos de duración determinada.

ARTICULO 10.- PREAVISO DE FIN DE CONTRATO.

Los trabajadores con contrato temporales de al menos 6 meses de duración, (contabilizando para el ello el contrato inicial y las posibles prórrogas) tendrán

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

derecho a que la empresa les preavise de la extinción del contrato con al menos 15 días de antelación.

Así mismo, se les facilitará una propuesta de finiquito, donde se deberán recoger los conceptos adeudados al mismo (días trabajados, partes proporcionales de pagas extras, posibles vacaciones, atrasos de convenio etc.) a fin de que el trabajador pueda cotejarlo si lo considera oportuno.

ARTICULO 11.- EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Dadas las concretas características de las funciones a realizar por las distintas categorías profesionales existentes en el Sector, y para favorecer la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el presente Convenio harán uso exclusivamente de contratos de trabajo a través de las Empresas de Trabajo Temporal, para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Común, por un plazo máximo de 30 días naturales.

ARTICULO 12.- SUCESIONES DE EMPRESAS

El cambio de la titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva de la misma, no extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el cedente, y, en su defecto, el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes de los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuera declarada delicto.

III. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PRESTACIONES

ARTICULO 13.- SALUD LABORAL.

En todas las empresas que tengan 50 ó más trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que tendrá como función la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

- En las empresas entre 6 y 49 trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se crea la figura del Delegado de Prevención, cargo que ocupara necesariamente el Delegado de Personal, o se elegirá de entre y por los Delegados de Personal, con las competencias y funciones establecidas legalmente.

- En las empresas de al menos dos ó más trabajadores, y donde no exista representación legal de los trabajadores, se elegirá de entre los mismos a UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, quién en ningún caso tendrá atribuido un crédito horario por el desempeño de sus funciones y competencias.

Este Vigilante de Seguridad, tendrá las siguientes competencias:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la acción preventiva.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de Riesgos Laborales.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de Riesgos Laborales.

- El Vigilante de Seguridad viene obligado a guardar el sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviese acceso como consecuencia de su actuación en la empresa, y en particular sobre la información que sobre la salud del resto de los trabajadores pudiera conocer por razón de su cargo. Así mismo el Vigilante de Seguridad, en empresas de menos de 6 trabajadores o donde no exista representación legal de los trabajadores, tendrán derecho a realizar un curso básico de formación no superior a 12 horas.

Estudio sobre siniestralidad en el sector.- A lo largo de la vigencia de este convenio por la Comisión Paritaria del convenio colectivo se realizará un estudio del estado actual de siniestralidad del sector y se establecerán, en caso de necesidad, líneas generales de abordaje de los supuestos de siniestralidad más graves o de mayor índice de reincidencia.

Al mismo tiempo se comprobará y realizará un seguimiento de la formación en riesgos laborales del sector. Se proporcionará formación a nuevos trabajadores designados o nuevos delegados de personal y en todo caso a aquellos trabajadores que lo precisen.

ARTICULO 14.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

En los casos de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, las empresas complementarán las prestaciones correspondientes, que devengue el Sistema Público de Salud (I.N.S.S. y Mutuas de Accidentes), a los trabajadores hasta alcanzar el 100% de su salario real a partir del 1 er. día de baja, y hasta un máximo de 18 meses.

Se entenderá por salario real a estos efectos la retribución íntegra por los conceptos de salario total de Convenio, antigüedad y mejoras voluntarias, pero excluyéndose los incentivos, comisiones y conceptos indemnizatorios.

ARTICULO 15.- SEGURO DE ACCIDENTE Y PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO.

Las empresas afectadas se comprometen a garantizar por el período de 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre del año 2012, a la totalidad de la plantilla un seguro de accidente a través de póliza contratada con una Compañía o Entidad de Seguros que cubrirá las 24 horas del día por un importe de 25.000 € por muerte y 30.000 € por incapacidad permanente en los grados de Incapacidad Permanente Total e Incapacidad Permanente Absoluta.

En la misma póliza de seguro de accidente, o en póliza aparte, se garantiza que la familia del trabajador fallecido, sea por enfermedad o accidente, tendrá derecho a un subsidio, que cobrará de una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad de salario que estuviera percibiendo el trabajador.

ARTICULO 16.- REVISIÓN MÉDICA.

Las empresas realizarán un reconocimiento médico específico anual de todos sus trabajadores que se realizará a través del Servicio de Prevención externo

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

contratado para vigilar la salud de los mismos. Este reconocimiento medico específico es voluntario para el trabajador.

IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTICULO 17.- CLASIFICACIONES Y FUNCIONES DEL PERSONAL.

Se modifica la estructura de la clasificación profesional, estableciendo grupos profesionales y sus equivalencias salariales. Asimismo se organizan las funciones y competencias de personal de plantilla, en el Anexo II de este Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

V. CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTICULO 18.- RETRIBUCIONES.

Se establece y garantiza a lo largo de los 3 años de vigencia de este convenio colectivo para todos y cada uno de los grupos profesionales y las categorías profesionales adscritas, los siguientes incrementos salariales:

Año 2010: un incremento sobre los salarios del año 2009 del 2%.

Año 2011: un incremento sobre los salarios del año 2010 del 2%

Año 2012: un incremento sobre los salarios del año 2011 del 2,5 %.

Se adjuntan e incorporan como parte del convenio, las tablas con el calculo de los salarios establecidos para cada uno de los años citados.

ARTICULO 19.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las empresas abonarán a sus trabajadores dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días cada una, antes de los días 20 de los meses julio y diciembre, que se calcularán sobre los conceptos de salario base, complemento de permanencia y plus convenio. El devengo de las citadas pagas extraordinarias será de carácter anual.

ARTICULO 20.- PAGA DE VIÑAS

Las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, de 30 días cada una, en el mes de septiembre de cada año natural, que se calcularán sobre los conceptos de salario base, complemento de permanencia y plus convenio. El devengo de esta paga será de carácter anual.

Las empresas de mutuo acuerdo con los trabajadores, o con su representación legal podrá prorratear mensualmente esta paga extraordinaria.

ARTICULO 21.- COMPLEMENTO DE PERMANENCIA.

Se modifica el sistema de retribución del Plus de Antigüedad establecido hasta el Convenio cuya vigencia finalizó el 31 de Diciembre de 1997 regulado en este artículo consistente en - Cuatro Trienios al 6%, - Dos Cuatrienios al 8% y - Un Quinquenio al 20%, calculados sobre el salario base de convenio, pactándose expresamente su modificación por el texto y denominación como "Complemento de Permanencia", conforme se produzcan las condiciones seguidamente establecidas. Este sistema actuará como derecho de referencia.

1º.-) Los trabajadores que a 31 de diciembre de 1998, hubieran devengado una antigüedad superior a 3 trienios, consolidarán dicha antigüedad y mientras alcancen el siguiente tramo de antigüedad se respetará lo establecido en el

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

convenio de 1997 como derecho de referencia. Estos porcentajes se abonarán en el momento en que el trabajador alcance completamente el tramo de antigüedad que estuviesen devengando.

Una vez consolidado el tramo en fase de devengo no se generarán nuevos tramos de antigüedad. La cantidad que resulte por este concepto salarial pasará a denominarse complemento de permanencia. Dicho complemento no podrá ser absorbible ni compensable, y se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Salario Base que se pacte en el futuro.

2º.-) Los trabajadores contratados a la fecha de la firma del presente Convenio que a 31 de Diciembre de 1998 no tuvieran consolidado un mínimo de tres trienios, y las nuevas contrataciones de trabajadores que se produzcan a partir de la fecha de su publicación en el B.O.C., devengarán como complemento de permanencia hasta un límite máximo de tres trienios a razón de un 6% del Salario Base de convenio vigente en cada momento, para cada uno de ellos. Dicho complemento no podrá ser absorbible ni compensable y se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Salario Base que se pacte en el futuro.

Así pues el complemento de permanencia se generará de acuerdo con el siguiente calendario:

- Al cumplir los tres años de incorporación a la empresa: 6% del Salario Base de Convenio
- Al cumplir los seis años de incorporación: 12% del Salario Base de Convenio.
- Al cumplir los nueve años de incorporación: 18% del Salario Base del Convenio.

Este complemento de permanencia se abonará también con motivo de las vacaciones anuales del trabajador y las dos pagas extras reguladas en los artículos 19 y 20 del presente convenio.

Se crea expresamente una Comisión de Retribuciones dentro de la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de resolver las divergencias posibles que pueda suscitar la aplicación del nuevo sistema implantado como Complemento de Permanencia.

ARTICULO 22.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Los cajeros y repartidores que habitualmente realizan funciones de pago o cobro percibirán desde el momento de publicación de este convenio en el BOC y por lo que reste de año 2011, y para todo el año 2012: 26,00 € mensuales en concepto de quebranto de moneda siempre que no tengan otro tipo de compensación por esta función.

También tendrán derecho a percibir este concepto en la parte proporcional que les corresponda por sus funciones, aquellos trabajadores que las desempeñen con carácter excepcional y no habitual.

Billetes falsos: A cada trabajador, con la categoría de cajero o repartidor, se le proporcionará un instrumento de verificación de la licitud de los billetes que le sean entregados. Este instrumento podrá ser un lápiz de detección de billetes falsos o similar, que permita la verificación en el lugar físico de la entrega de los billetes.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Robo de mercancías: las empresas dispondrán que los vehículos de reparto tengan sistemas o medios de seguridad que impidan en lo posible el robo de mercancías. En caso de que los vehículos no dispongan de estos sistemas o medios de seguridad, el trabajador no será responsable económicamente más que de la cantidad fijada mensualmente por quebranto de moneda, siendo la empresa quién sufre el importe superior.

ARTICULO 23.- DIETAS.

Se acuerdan las siguientes dietas para conductores y ayudantes, desde el momento de publicación de este convenio en el BOC y por lo que reste de año 2011, y para todo el año 2012: 13,00 € por comida; 12,00 € por cena; 20,50 € por pernoctar; 3,00 € por desayuno, siempre que la jornada comience antes de la siete horas de la mañana.

Se mantiene el mejor derecho de los trabajadores en aquellas empresas que lo superen mediante la modalidad de gastos-pagos. Asimismo, se utilizará la modalidad de a gastos-pagos, para el conductor repartidor que realice sus funciones en el termino municipal de Santander.

ARTICULO 24.- PLUS DE TRANSPORTE O GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

El valor del plus de transporte queda establecido desde el momento de publicación de este convenio en el BOC y por lo que reste de año 2011, y para todo el año 2012, en 5,01 € por día efectivo de trabajo y con presencia física en el puesto de trabajo. La ausencia de medio día supondrá la pérdida del 50% del plus de transporte de dicho día.

ARTICULO 24.BIS.- PLUS DE NOCTURNIDAD.-

El personal que trabaje entre las veintidos horas y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 20% del salario base de su categoría profesional y en proporción al tiempo nocturno realizado.

ARTICULO 25.- ABONO DE ATRASOS.

Las empresas abonarán los atrasos correspondientes al presente convenio para el año 2010 y los devengados en el año 2011, en un plazo máximo de hasta 60 días naturales tras la publicación del Convenio Colectivo en el BOC.

ARTICULO 26.- ROPAS DE TRABAJO.

Las empresas entregarán anualmente y dentro de los seis primeros meses del año, dos buzos y dos pares de botas, y al personal de reparto, la ropa de agua necesaria para su trabajo, consistente en chubasquero y botas de agua. Asimismo facilitarán guantes al personal de carga y descarga que lo soliciten.

Las empresas que lo deseen de forma voluntaria podrán entregar el uniforme que estimen oportuno o según tengan establecido por organización interna.

En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos por todos los trabajadores que, con condición más beneficiosa a la expresada, tengan establecida las empresas.

ARTICULO 27.- PREMIO DE VINCULACIÓN.

Todo trabajador, al cumplir los 25 años de servicio en la empresa, tendrá derecho, por tal motivo, a la percepción de una paga consistente en una mensualidad del salario base y plus convenio. Igualmente, al cumplir los 30 años de antigüedad percibirá otra mensualidad en las mismas condiciones. Y

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

al cumplir los 35 años de antigüedad, percibirá otra mensualidad en idénticas condiciones.

ARTICULO 28.- CLÁUSULA DE DESCUELQUE.

Teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 35/2010 sobre los artículos 82.3 y 85.3.c), así como del art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, el régimen de inaplicación salarial y modificaciones sustanciales de las condiciones colectivas de trabajo se realizará, en el plazo de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOC del presente convenio colectivo, de acuerdo con los siguientes términos:

A) Inaplicación de tablas salariales.-

Los porcentajes y condiciones económicas de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas cuando concurran las circunstancias o causas tipificadas en el art. 82.3 que justifiquen el descuelgue.

B) Procedimiento de negociación, documentación a presentar y contenido de los acuerdos.

En los supuestos en que exista representación legal de los trabajadores:

La no aplicación se pactará entre ésta y la empresa.

La documentación, ya sea de carácter técnico o económico, que se aporte a la negociación deberá acreditar de forma objetiva y fehaciente las causas por las que el referido incremento pone en peligro la viabilidad de la empresa y su afectación al empleo.

En caso de acuerdo entre las partes, el mismo contendrá con exactitud:

- La retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, o el porcentaje de inaplicación de incremento salarial.
- El periodo de inaplicación: que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio, ni como máximo los tres años de duración
- El procedimiento para que los trabajadores recuperen tanto las condiciones salariales establecidas en este convenio como las dejadas de percibir por atrasos.

Este acuerdo se comunicará a la Comisión paritaria del Convenio.

En caso de desacuerdo o discrepancias entre las partes, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

En los supuestos en que no exista representación legal de los trabajadores:

La no aplicación de los incrementos se pactará entre la empresa y una comisión designada por los trabajadores, conforme al art. 41.4 del ET.

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista representación legal de los trabajadores.

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

En el caso de que se desee optar por el procedimiento regulado en el art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, en el que los trabajadores otorguen su representación a una Comisión compuesta por un máximo de 3 miembros designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos del sector y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio, los empresarios podrán optar por conceder, con igual número de miembros, su representación a la asociación empresarial en la que estuviese integrado o a la más representativa a nivel autonómico, con independencia de que la organización en la que esté integrado tenga carácter sectorial o intersectorial.

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista Representación legal de los trabajadores.

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

VI. JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 29.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo establecida para el personal afectado por este convenio y por toda la vigencia del mismo será la 1.764 horas año.

Cada empresa fijará un calendario laboral para distribuir la jornada anual en jornada diaria a desarrollar de lunes a viernes, sin superar cada uno de los años citados el número máximo de horas anuales establecido.

Se respetaran las mejores condiciones que existan y se mantendrán las pactadas durante la vigencia del presente Convenio en cada caso.

Si como consecuencia de la distribución de la jornada en un año, se generase un exceso de horas, podrán acumularse al disfrute del periodo de vacaciones que tenga cada persona trabajadora. Esta acumulación de horas no podrá disfrutarse en el periodo de vacaciones comprendido entre los días 15 de mayo a 30 de septiembre, salvo acuerdo expreso entre empresa y trabajador.

ARTICULO 30.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Con el fin de potenciar al máximo la contratación y el empleo en este sector de embotellado y comercio de vinos, quedan suprimidas la realización de horas extraordinarias de carácter habitual salvo los casos y supuestos que se regulan en el presente artículo.

Solo podrán realizarse horas extraordinarias, como consecuencia de la prolongación de las jornadas establecidas en el presente convenio, en las siguientes categorías profesionales y periodos:

- a) Para los conductores-repartidores: las que se motiven como consecuencia del tráfico de reparto en los meses de Julio, Agosto, y Diciembre.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

- b) Para los embotelladores las realizadas en los meses de Julio, Agosto y Diciembre de cada año natural.

Este tipo de horas extraordinarias consideradas como estructurales, se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o se compensarán en descanso por un tiempo equivalente a hora y tres cuartos.

Estas horas extraordinarias serán compensadas preferentemente con tiempo de descanso, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, debiendo ser disfrutadas dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, excepto pacto expreso entre las partes para que éste descanso se pueda acumular a las vacaciones reglamentarias.

Fuera de estos supuestos, para cubrir las necesidades de exceso de trabajo de las empresas para el resto de categorías profesionales y períodos de tiempo, que darían lugar a la realización de horas extraordinarias, ambas partes convienen que se contratará a nuevos trabajadores con la modalidad de contrato indefinido como fijos discontinuos y a tiempo parcial.

ARTICULO 31.- VACACIONES.

Todo el personal disfrutará treinta días de vacaciones, de los cuales veintidós serán laborales de lunes a viernes.

De los treinta días, quince, como mínimo, se disfrutarán entre los días 15 de mayo a 30 de septiembre.

Si a petición y por conveniencia de la empresa se propusiera, y el trabajador lo aceptara, no disfrutar las vacaciones dentro del período indicado en el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir, en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 160,24 € ó un día más de vacaciones.

Las vacaciones no podrán ser fraccionadas en más de dos mitades, excepto acuerdo al respecto entre la empresa y el trabajador.

Cuando una IT, que surja con anterioridad al inicio del periodo vacacional establecido de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, impida disfrutar este último en la fecha señalada, ya sea la IT derivada de embarazo, parto, o lactancia, o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4 y 48 bis del ET, o por contingencias comunes o profesionales, el trabajador tendrá derecho a solicitar la fijación de un nuevo periodo en fecha distinta, al finalizar la causa de suspensión.

En el caso de que la suspensión finalice habiendo terminado el año natural, al que las vacaciones correspondan, deberá disfrutarse en el año posterior al de su devengo.

En todo caso, a la vista del impacto del disfrute de dos periodos de vacaciones en el mismo año natural, pueda tener sobre la organización interna del trabajo de la empresa, la fijación del nuevo periodo de vacaciones deberá realizarse de manera compatible con el calendario de vacaciones que se fije para ese año para el resto de la plantilla.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

En caso de desacuerdo se establecerá el disfrute por parte de la empresa, con independencia de que el trabajador podrá impugnarlo ante los Tribunales de lo Social.

ARTICULO 32.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguna de los siguientes motivos y por el tiempo que se indica a continuación. En todo lo no regulado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

- a) 20 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge.
- c) 3 días naturales, en caso de nacimiento de hijo.
- d) 3 días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 200 Kilómetros el plazo será de 4 días.
En los casos de enfermedad grave y/u hospitalización de los familiares antes descritos, y en caso de concurrencia con otros trabajadores que tenga el mismo derecho, esta licencia podrá ser ejercida de forma discontinua previo aviso y justificación a la empresa.
- e) 1 día por traslado del domicilio habitual
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal ó convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- g) Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.
- h) En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j) Preparación al parto: Las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- k) Hasta un máximo de 4 horas en un día laborable, por asuntos de justificada urgencia y en los que el trabajador tenga que intervenir de forma personal, (renovación del D.N.I., renovación del carnet de conducir).

A los efectos de ejercicio de las licencias retribuidas señaladas anteriormente que hagan referencia a la esposa y/o familiares consanguíneos, tendrán la misma consideración las personas denominadas Parejas de Hecho.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

VII. DESARROLLO DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ARTICULO 33.- PLANES DE ACCION POSITIVA.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, salariales, formación, promoción y condiciones de trabajo en general, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

En materia salarial se da por reproducido el artículo 28 del ET, que establece las condiciones del principio de igualdad de remuneración por razón de sexo y señala que se refiere tanto a la retribución directa como indirecta, salarial como extrasalarial.

ARTICULO 34.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, y teniendo presente que el papel del sector privado de embotellado y comercio de vinos, licores, cervezas y bebidas de todo tipo tiene un alcance limitado en el conjunto de la población activa, pero como sector avanzado en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes objetivos sectoriales generales:

A) Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.

b) Atribuir a la Comisión Paritaria del convenio colectivo sectorial las competencias que se señalan en el presente convenio a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.

ARTICULO 35.- PLANES DE IGUALDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En las empresas de más de 250 trabajadores, tengan uno o más centros de trabajo, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas de menos de 250 trabajadores. En estos casos podrán implantarse planes de igualdad que faciliten la conciliación de la vida profesional y personal si por mutuo acuerdo de la dirección de las empresas y la representación legal de los trabajadores, si la hubiere, o en su defecto con el personal trabajador de la misma deciden, por co-responsabilidad, asumir la igualdad de oportunidades como fundamento de la mejora de la empresa. En este supuesto la representación legal de los trabajadores, participará en la forma y modo establecido en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A efectos de lo regulado en el presente Convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Igualmente, la Ley Orgánica 3/2007 deberá ser interpretada siempre en términos de razonabilidad teniendo en cuenta que las plantillas de las empresas son producto de una decantación natural en el tiempo que obedecen a unos antecedentes conectados con los del propio mercado de trabajo y el empleo y una menor participación histórica de las mujeres en este sector. De todo ello no se derivan necesariamente supuestos de discriminación laboral ya que las posibles diferencias existentes respecto la cuantificación de sexos en la plantilla pueden estar en algún modo motivadas por las razones antes dichas. Ello no obsta para que hacia el futuro las decisiones empresariales se acomoden a los términos previstos en la Ley de manera que las decisiones empresariales no sólo no favorezcan discriminación alguna sino que por el contrario procuren y faciliten la plena incorporación de la mujer a todas las tareas o puestos de trabajo existentes en las estructuras de las empresas de este sector.

Con esta finalidad, el presente Convenio recoge a continuación una serie de directrices y reglas en relación con los planes de igualdad y los diagnósticos de situación que podrán seguir las empresas de más de 250 trabajadores incluidas dentro de su ámbito de aplicación y cuya finalidad es facilitar a estas últimas la aplicación e implantación de la Ley Orgánica 3/2007. Igualmente podrá ser utilizado por aquellas empresas que no teniendo obligación legal de efectuar los planes deseen realizarlos de forma voluntaria.

ARTICULO 36 .- CONCEPTO DE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

ARTICULO 37.- DIAGNOSTICO DE SITUACION.

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, las empresas realizarán un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc. Todo ello a efectos de constatar, si las hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades entre hombres y mujeres carentes de una justificación objetiva y razonable, o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dichos objetivos.

De todo ello las empresas darán cuenta por escrito a los representantes de los trabajadores.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otras, con algunas de las siguientes cuestiones, sin que la muestra sea exhaustiva sino meramente enunciativa:

- a) Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.
- b) Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.
- c) Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salarios.
- d) Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo, régimen de turnos y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- e) Distribución de la plantilla en relación con la representación sindical.
- f) Ingresos y ceses producidos en el último año especificando grupo profesional, edad y tipo de contrato.
- g) Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.
- h) Excedencias último año y los motivos.
- i) Promociones último año especificando Grupo Profesional y puestos a los que se ha promocionado, así como promociones vinculadas amovilidad geográfica.
- j) Horas de Formación último año y tipo de acciones formativas.

Igualmente deberán diagnosticarse: Los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

ARTICULO 38.- OBJETIVOS DE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

el establecimiento de medidas de acción positiva como las señaladas en el presente Convenio en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc., y, ente otros, podrán consistir en:

- a) Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista. Con ello se pretenderá asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.
- b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando y/o responsabilidad.
- c) Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.
- d) Revisar la incidencia de las formas de contratación atípicas (contratos a tiempo parcial y modalidades de contratación temporal) en el colectivo de trabajadoras con relación al de trabajadores y adoptar medidas correctoras en caso de mayor incidencia sobre estas de tales formas de contratación.
- e) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.
- f) Información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.
- g) Realizar cursos específicos sobre igualdad de oportunidades, en los casos en que sean necesarios, utilizando los medios que la Administración ponga a su disposición,
- h) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.
- i) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.
- j) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc.
- k) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

ARTICULO 39.- COMPETENCIAS DE LAS EMPRESAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA ELABORACION DE LOS PLANES DE IGUALDAD Y REGIMEN TRANSITORIO.

Será competencia de la empresa realizar el diagnóstico de situación. La documentación que se desprenda de dicho diagnóstico será facilitada a efectos de informe a los representantes de los trabajadores, en las empresas en que hubiere tal representación, o en su defecto a los trabajadores de la plantilla.

Una vez realizado el diagnóstico de situación, las empresas afectadas por las presentes disposiciones deberán negociar con los representantes de los trabajadores, en su caso, el correspondiente plan de igualdad sin que ello prejuzgue el resultado de la negociación ya que, tanto el contenido del plan como las medidas que en su caso deban adoptarse dependerán siempre del diagnóstico previo y de que hayan sido constatadas en la empresa situaciones de desigualdad de trato. En el supuesto de que se produjeran discrepancias y revistieran naturaleza de conflicto de acuerdo con lo previsto en la ley, serán competentes para su solución el ORECLA.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a los representantes de los trabajadores, en su caso, con carácter anual sobre su evolución, pudiendo éstos últimos emitir informe si así lo estiman oportuno.

Las empresas dispondrán de un plazo coincidente con la vigencia del presente convenio colectivo a efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos anteriores respecto los diagnósticos de situación y los planes de igualdad.

ARTICULO 40.- DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA.

A pesar de que el sector no da empleo a un alto numero de trabajadoras ambas partes consideran que debe potenciarse su contratación, y atendiendo a la singularidad de este hecho convienen expresamente los siguientes derechos.

- a) Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.
- b) No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.
- c) Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.
- d) Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.
- e) Queda prohibido el trabajo en horario nocturno o en turnos durante el embarazo o período de lactancia.
- f) Tendrá derecho a obtener permisos retribuidos necesarios para los exámenes prenatales y clases de preparación al parto, siempre que tales clases coincidan con el horario de su jornada laboral habitual, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado g) del art. 32 de este convenio.
- g) Con independencia de la edad y como prevención ante situaciones de riesgo, la mujer tendrá derecho a un reconocimiento ginecológico siempre que ella voluntariamente así lo pidiera. Las empresas podrán concertar estos servicios con instituciones o entidades que se dediquen a prevenir el cancer de mama o similares.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

ARTICULO 41.- REDUCCION DE LA JORNADA POR LACTANCIA

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- **Opción de ausencia:** A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción:** A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.
- **Opción de reducción acumulada:** Podrá igualmente optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción acumulada por periodos:** Podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos de la trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, la interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

ARTICULO 42.- REDUCCION DE LA JORNADA POR ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES.

Quienes por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de siete años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario de cómo mínimo un tercio y como máximo el 50% de la jornada establecida en el presente convenio.

Tendrá el mismo derecho quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho el empresario, atendiendo a las circunstancias personales de la persona dependiente que se produzcan en el caso concreto y a las circunstancias organizativas de la empresa, podrá limitar el ejercicio simultáneo de este derecho a ambos trabajadores, para que se realice de forma sucesiva.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

La concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador. En caso de desacuerdo, las discrepancias surgidas serán resueltas por la Jurisdicción competente a través de lo dispuesto en cada momento por la Ley de Procedimiento Laboral.

ARTICULO 43.- REDUCCIONES DE JORNADA EN TRABAJO A TURNOS.

Los trabajadores con sistema de trabajo a turnos, que reduzcan su jornada por motivos familiares, tanto por lactancia como por atención a personas discapacitadas tendrán derecho a la elección del turno en que desean ejercitar este derecho, concretando el horario del turno elegido de forma ininterrumpida, en atención a la organización de turnos existentes en la empresa.

La alteración de este sistema será posible siempre que se de el mutuo acuerdo entre empresario y trabajador.

ARTICULO 44.- AUSENCIAS NO RETRIBUIDAS.

Los trabajadores, previa solicitud a la empresa y posterior justificación de la causa alegada, podrán disponer de hasta siete días laborables (seguidos o alternos) al año de licencia sin retribución. Este tiempo de licencia sólo podrá disfrutarse simultáneamente en cada empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros de hasta 25 trabajadores: 1 trabajador.
- Centros de 26 a 50 trabajadores: 2 trabajadores.
- Centros de más de 50 trabajadores: 3 trabajadores.

VIII. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 45.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 16/2001 de 27 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2001) y normas de desarrollo que puedan ser publicadas.

ARTICULO 46.- ACESO A LA JUBILACION ANTICIPADA PARCIAL

Siempre que el trabajador haya cumplido los requisitos establecidos en la Ley General de Seguridad Social, tanto los de edad como de cotización, para poder acceder a la jubilación a tiempo parcial contributiva, podrá solicitar de la empresa la realización de los contratos precisos para acceder a jubilación anticipada parcial.

Para ello el trabajador con una antelación prevista mínima de tres meses antes de la fecha en que desee jubilarse, tendrá la obligación de notificar a la empresa su voluntad de acceso a la jubilación parcial y los términos de tiempo y duración en que desea realizar el contrato a tiempo parcial, que con este motivo debe suscribirse. La empresa dispondrá de estos tres meses para realizar la búsqueda de la persona con la que tendrá la obligación de suscribir

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

el contrato de relevo simultáneo al contrato a tiempo parcial que facilite la jubilación parcial anticipada.

Por tanto las obligaciones anteriores establecidas para empresas y trabajadores lo serán a efectos de que se lleve a cabo la jubilación anticipada parcial. No obstante lo anterior, mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador jubilado parcial, podrán pactar la acumulación del tiempo trabajado de este último en una determinada época del año, la fecha de inicio en que se puedan suscribir los contratos a tiempo parcial y contrato de relevo. Igualmente por medio de mutuo acuerdo se establecerán los términos de tiempo y duración del contrato a tiempo parcial.

El contrato de relevo podrá celebrarse con un desempleado o con un trabajador de la empresa que tuviera un contrato por tiempo determinado, y su duración se ajustará a lo regulado en el número 6 del art. 12 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada al mismo por la Ley 40/2007 de 4 de diciembre.

ARTICULO 47.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional, dentro de la empresa, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador dentro de las categorías del mismo grupo profesional y atendiendo a las titulaciones académicas, profesionales y experiencia del trabajador.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones de categorías inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 48.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES TRABAJO.

Cuando existan probadas razones técnicas, económicas, organizativas o productivas se notificará a los representantes legales de los trabajadores, o a los trabajadores directamente afectados en su defecto, la modificación sustancial de las condiciones laborales de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 del ET.

ARTICULO 49.- DESPIDOS OBJETIVOS.

Cuando se trate de despidos conforme al Art. 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto-Legislativo 1/95 de 23 de Marzo de 1995 el empresario abrirá un periodo de negociación y consulta con el representante de los trabajadores, quien ostentará la condición de parte interesada en la tramitación de los despidos.

Esta consulta tendrá una duración de 15 días hábiles, y deberá versar sobre las causas motivadoras de los despidos y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos.

En los procedimientos de Despido Objetivo individual, por las causas reguladas en el artº 52c) del Estatuto de los Trabajadores, los representantes legales

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

serán informados y formaran parte de la negociación anteriormente señalada pero no ostentaran la condición de parte interesada en el procedimiento.

IX. REGIMEN DISCIPLINARIO Y PERDIDA TEMPORAL DEL CARNE DE CONDUCIR

ARTICULO 50.- FALTAS Y SANCIONES.

Faltas. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida su importancia, trascendencia y malicia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

1. De una a tres de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta 30 minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono, sin causa justificada, del servicio, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la diligencia y corrección debida.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes, sin causar justificada.

Faltas graves. Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de hasta 30 minutos de retraso, cometidas durante un período de 30 días. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastarán dos faltas de puntualidad, de hasta 20 minutos, para que ésta sea considerada como grave.
2. Faltar dos días al trabajo, durante un período de 30, sin causa justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. No prestar la atención debida al trabajo encomendado.
6. La simulación de enfermedad o accidente. Cuando este supuesto tenga por objeto percibir las prestaciones de la Seguridad Social o complementarias, se considerará como falta muy grave.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

7. La desobediencia a la Dirección de la empresa que disculpe o perjudique al normal desarrollo del trabajo. Si implicase quebrantamiento de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
8. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.
9. La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.
10. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
11. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la empresa. Incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
12. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación verbal o escrita.
13. Las derivadas de lo previsto en las causa 3ª del artículo anterior.

Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificada en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), cometidas en un período de seis meses o de veinte faltas cometidas durante un año.
2. El fraude en las gestiones encomendadas el hurto o robo, tanto a la empresa, como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
5. La condena por delito del robo, hurto, malversación, cometido fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor.
6. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
7. Malos tratos de obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros o subalternos, siempre que no constituyan causa de despido disciplinario.
8. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
9. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
10. La disminución voluntaria, continuada, y demostrada en el rendimiento normal de su labor.
11. Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

12. La reincidencia en falta grave cometida dentro del mismo semestre, aunque sea de distinta naturaleza.

13. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.

14. El que promueva acciones u omisiones que originen acoso moral o psicológico en otro compañero, en el centro de trabajo.

Sanciones.- Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo de dos días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

Despido disciplinario: En los supuestos en que la falta implique incumplimiento contractual y de acuerdo con las condiciones recogidas en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores.

Prescripción.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las faltas y sanciones de las empresas serán las recogidas en el texto refundido de la Ley 5/2000 de 4 de agosto, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

ARTICULO 52.- RETIRADA DEL CARNE DE CONDUCIR.

Cuando un conductor al servicio de la Empresa, sea privado temporalmente del permiso de conducir, a excepción de que dicha retirada haya sido debida a delito en la conducción, no se extinguirá automáticamente la relación laboral. La Empresa asignará al trabajador afectado otro puesto de trabajo de la misma u otra categoría profesional superior o inferior, si lo hubiere y el trabajador estuviera capacitado, respetando el salario correspondiente a su categoría, o alternativamente el trabajador solicitará una excedencia por el tiempo que dure la retirada del carné, reincorporándose posteriormente a su puesto de trabajo respetándole todos los derechos adquiridos sin excepción.

La Empresa será la responsable de todos los gastos y daños que origine la conducción de sus vehículos por sus conductores y demás personal autorizado para ello, siempre que no se demuestre intencionalidad o responsabilidad legal establecida judicialmente.

El conductor que se vea privado de su permiso de conducir, deberá comunicar expresamente y por escrito este hecho a la empresa que acusará recibo de esta comunicación.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

X.-. DE LOS DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 53.- DERECHOS SINDICALES.

Los delegados de personal y miembros de Comité de Empresa disfrutarán de las garantías y atribuciones reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Las horas sindicales por ellos utilizadas, se podrán acumular, parte de las mismas, en uno o varios representantes sindicales hasta un total de 20 horas mensuales, con preaviso de quince días.

A los efectos del consumo de horas sindicales, no tendrán el carácter de tales las empleadas por los Delegados de este sector que hayan sido nombrados por su respectiva central sindical como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio del Sector, y se disfrutarán sin límite en tanto dure su negociación.

Dichas horas serán acumulables de mes en mes.

XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

ARTICULO 54.- FORMACIÓN.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del vigente Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que sus efectos se desarrollarán en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias que conduzcan a la aplicación de dicho Acuerdo.

Las empresas vendrán obligadas a que el tiempo de formación correspondiente a prevención de riesgos laborales, sea considerado como tiempo de trabajo efectivo. Igual trato recibirá la formación profesional que sea exigida por la empresa al trabajador.

Fuera de las anteriores situaciones el trabajador podrá disponer de los permisos necesarios para realizar exámenes, en formación reglada o en formación profesional que no le haya sido solicitada por la empresa, pero el tiempo no será considerado como trabajo efectivo. En estos casos el trabajador deberá notificar a la empresa las ausencias y presentar justificante de la convocatoria de examen.

ARTICULO 55.- COMISIÓN PARITARIA.

En la vigencia de este convenio se designan a:

D. Santiago Pelayo por CCOO

D. Jose Giraldez por UGT

D. Javier Compostizo por la Asociación Empresarial

D. Jose Luis Rodrigo por la Asociación Empresarial

Se nombra como secretaria de la Comisión Paritaria a M^a Dolores Ruilópez, y se fija como domicilio de la misma la calle Rualasal nº 8, planta 6^a de Santander.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Se constituye una Comisión Paritaria con las funciones que más adelante se citan, compuesta por tres representantes designados por las Centrales Sindicales firmantes y tres representantes de la Asociación de Empresarios.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualesquiera de las partes y se convocará por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación, debiéndose determinar necesariamente el orden del día.

En sus reuniones, actuará como Secretario un vocal de la Comisión, nombrando para cada reunión, recayendo el cargo alternativamente, una vez entre los representantes sindicales, y otra, entre los representantes empresariales.

Cada reunión será presidida, asimismo, por el miembro que designen los vocales en igual procedimiento.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán, para su validez, la conformidad de la mayoría de las dos partes que la componen.

Son funciones de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Interpretación de cualquiera de los artículos de este Convenio, así como su aplicación.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras funciones decidan asumir ambas partes que tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio.
- d) Recibir las intenciones de descuelgue de las empresas, previsto en el art. 28, para darle traslado a la parte social, y que ésta actúe, si lo estima conveniente.
- e) Se crea expresamente una Comisión de Retribuciones dentro de la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de resolver las divergencias posibles que pueda suscitar la aplicación del nuevo sistema implantado como Complemento de Permanencia. Igualmente la citada Comisión resolverá las discrepancias que puedan surgir con motivo de la aplicación de la paga de Viñas.
- f) Todas las cuestiones relativas a la adaptación de la normativa legal que derive del desarrollo reglamentario de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y que tengan incidencia en este convenio. Además de lo anterior se estará a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

ARTICULO 56.- ÓRGANO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ORECLA, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales vigente.

En Santander a 8 de septiembre de 2011.

POR CC OO

POR UGT

POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL

CVE-2011-13111

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2010-2011-2012.

TABLAS DEFINITIVAS 2010 (2%)

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL /DIARIO	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	908,63	261,56	1.170,18	17.552,77
Inspector	789,02	344,85	1.133,87	17.008,09
Enólogo	998,03	210,19	1.208,22	18.123,31
Encargado de laboratorio	908,63	261,56	1.170,18	17.552,77
Ayudante de laboratorio (salario/día)	24,43	10,75	35,18	16.006,81
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	998,03	210,19	1.208,22	18.123,31
Jefe Administrativo de 2ª	908,63	261,56	1.170,18	17.552,77
Oficial 1º Administración	758,07	345,51	1.103,59	16.553,84
Oficial 2º Administración	744,56	332,63	1.077,19	16.157,87
Auxiliar Administrativo	731,01	288,16	1.019,17	15.287,61
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	25,87	11,34	37,21	16.930,37
Jefe de Ventas	998,03	210,19	1.208,22	18.123,31
Viajante	758,08	348,30	1.106,38	16.595,76
Oficial 1ª (salario/día)	24,83	11,39	36,22	16.480,19
Oficial 2ª (salario/día)	24,43	10,75	35,18	16.006,81
Oficial 3ª (salario/día)	24,27	10,09	34,35	15.630,89
Peón especialista (salario/día)	23,94	9,46	33,39	15.194,63
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	27,64	10,56	38,20	17.380,55
Peón (salario/día)	23,94	9,46	33,39	15.194,63
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	3,92	1,46	5,38	9.482,21

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

TABLAS DEFINITIVAS 2011 (2%)

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL /DIARIO	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	926,80	266,79	1.193,59	17.903,83
Inspector	804,80	351,75	1.156,55	17.348,25
Enólogo	1.017,99	214,40	1.232,39	18.485,78
Encargado de laboratorio	926,80	266,79	1.193,59	17.903,83
Ayudante de laboratorio (salario/día)	24,92	10,97	35,88	16.326,95
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	1.017,99	214,40	1.232,39	18.485,78
Jefe Administrativo de 2ª	926,80	266,79	1.193,59	17.903,83
Oficial 1º Administración	773,24	352,43	1.125,66	16.884,91
Oficial 2º Administración	759,45	339,28	1.098,74	16.481,03
Auxiliar Administrativo	745,63	293,92	1.039,56	15.593,36
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	26,38	11,57	37,95	17.268,98
Jefe de Ventas	1.107,99	214,40	1.232,39	18.485,78
Viajante	773,25	355,27	1.128,51	16.927,67
Oficial 1ª (salario/día)	25,32	11,62	36,94	16.809,79
Oficial 2ª (salario/día)	24,92	10,97	35,88	16.326,95
Oficial 3ª (salario/día)	24,75	10,29	35,04	15.943,51
Peón especialista (salario/día)	24,42	9,64	34,06	15.498,53
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	28,19	10,77	38,96	17.728,16
Peón (salario/día)	24,42	9,64	34,06	15.498,53
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	4,00	1,49	5,48	9.671,85

OTROS CONCEPTOS

Quebranto moneda: 26 €

Dietas

-Comida: 13 €

-Cena: 12 €

-Pernoctar: 20,50 €

-Desayuno: 3 €

Plus transporte: 5,01 €

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

TABLAS DEFINITIVAS 2012 (2,5%)

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL /DIARIO	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	949,97	273,46	1.223,43	18.351,42
Inspector	824,92	360,54	1.185,46	17.781,96
Enólogo	1.043,44	219,76	1.263,19	18.947,92
Encargado de laboratorio	949,97	273,46	1.223,43	18.351,42
Ayudante de laboratorio (salario/día)	25,54	11,24	36,78	16.735,12
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	1.043,44	219,76	1.263,19	18.947,92
Jefe Administrativo de 2ª	949,97	273,46	1.223,43	18.351,42
Oficial 1º Administración	792,57	361,24	1.153,80	17.307,03
Oficial 2º Administración	778,44	347,77	1.126,20	16.893,05
Auxiliar Administrativo	764,27	301,27	1.065,55	15.983,19
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	27,04	11,86	38,90	17.700,70
Jefe de Ventas	1.043,44	219,76	1.263,19	18.947,92
Viajante	792,58	364,15	1.156,72	17.350,86
Oficial 1ª (salario/día)	25,96	11,91	37,87	17.230,04
Oficial 2ª (salario/día)	25,54	11,24	36,78	16.735,12
Oficial 3ª (salario/día)	25,37	10,55	35,92	16.342,09
Peón especialista (salario/día)	25,03	9,89	34,91	15.885,99
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	28,90	11,04	39,94	18.171,36
Peón (salario/día)	25,03	9,89	34,91	15.885,99
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	4,10	1,52	5,62	9.913,65

OTROS CONCEPTOS

Quebranto moneda: 26 €

Dietas

-Comida: 13 €

-Cena: 12 €

-Pernoctar: 20,50 €

-Desayuno: 3 €

Plus transporte: 5,01 €

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

ANEXO II

CLASIFICACION PROFESIONAL

La clasificación profesional que se recoge a continuación no conlleva que se deban cubrir todos los puestos descritos, si la estructura u organización de la empresa no lo precisa.

CLASIFICACION PROFESIONAL	
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO: Dirección y análisis de producto	
Encargado General	
Inspector	
Enólogo	
Encargado de laboratorio	
Ayudante de laboratorio	
Contrato de formación 2º año	
Contrato de formación 1º año	
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración	
Jefe Administrativo de 1ª	
Jefe Administrativo de 2ª	
Oficial 1º Administración	
Oficial 2º Administración	
Auxiliar Administrativo	
Contrato de formación 2º año	
Contrato de formación 1º año	
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto	
Encargado	
Jefe de Ventas	
Viajante	
Oficial de 1º	
Oficial de 2º	
Oficial de 3º	
Peón Especialista	
Contrato de formación 2º año	
Contrato de formación 1º año	
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios	
Capataz	
Peón	
Limpieza	

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Criterios Generales: definición de competencias y tareas. Establecimiento de nuevas modalidades de organización de trabajo.

GRUPO 1º: DIRECCION Y ANALISIS DE PRODUCTO

ENCARGADO GENERAL.- Persona que está al frente de un establecimiento o que ostenta la dirección superior de varias sucursales de la empresa.

INSPECTOR DE VENTAS.- Persona que efectúa, coordina y supervisa con plena responsabilidad la labor de corredores, viajantes y otros agentes de ventas. Será de libre designación de la empresa y está podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

ENOLOGO.- Persona que tiene titulación y conocimientos relativos a la elaboración de los vinos.

ENCARGADO DE LABORATORIO.- Persona que con conocimientos de enología realiza con responsabilidad plena los trabajos encomendados al laboratorio.

AYUDANTE DE LABORATORIO.- Persona que con mínimos conocimientos técnicos auxilia al encargado de laboratorio y al enólogo.

GRUPO PROFESIONAL 2º: ADMINISTRACION

JEFE ADMON 1ª.- Persona que ostenta con plenas facultades la dirección de las funciones administrativas de una empresa.

JEFE ADMON 2ª.- Persona que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones de la empresa, con personal a sus órdenes. Se asimilan a esta categoría los Contables.

OFICIAL 1ª ADMON.- Persona que realiza trabajos de administración, con iniciativa propia y plena responsabilidad.

OFICIAL 2ª ADMON.- Persona que realiza funciones administrativas de una de las secciones de la empresa en las que se puede dividir el trabajo.

AUX. ADMINISTRATIVO.- Persona que con conocimientos generales auxilia a los oficiales administrativos.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas de administración para alcanzar la necesaria capacitación profesional en su segundo año de contratación. Podrá suscribirse un contrato de formación en su segundo año si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas de administración para alcanzar la necesaria capacitación profesional. Podrá suscribirse un contrato de formación si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

GRUPO PROFESIONAL 3º: COMERCIAL Y REPARTO

ENCARGADO.- Persona que con conocimientos técnicos adecuados a su función dirige un establecimiento o sección, bajo la directa dependencia de la empresa.

JEFE DE VENTAS.- Persona que tiene a su cargo la dirección de las operaciones y los criterios conforme a los cuales deben realizarse las ventas de una empresa. Será de libre designación de la empresa y está podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

VIAJANTE.- Persona que realiza, según ruta previamente señalada, los viajes para ofrecer los artículos de la empresa y elaborar los pedidos de los mismos. Será de libre designación de la empresa y está podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

Es la persona que realiza funciones de captación de clientes, para lo que debe tener un amplio conocimiento de las clases de mercancías objeto de venta, conocimiento y/o experiencia en el sector y en el mercado. Debe comprobar la fiabilidad del cliente que capte sin que por ello responda del resultado de la venta. Se encarga de la venta de mercancías a clientes, emisión y cobro de facturas, según el caso. Puede establecer rutas nuevas de clientes, previo conocimiento y autorización de la empresa. Sus tareas consisten en operaciones con dificultad de grado medio-alto, puede seguir un método preciso o el que considere mas adecuado para el ejercicio de sus funciones. Su grado de autonomía es alto.

Deberá poseer carné de conducir tipo B ó C 1 en función del peso del vehiculo con el que se trabaje.

Conocimiento de grado medio de informática y de enología, y con demostración de capacidad de relación interpersonal.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AUTOVENTA

Es la persona que realiza funciones de venta de mercancía a clientes, concierta y cierra la operación, realiza emisión y cobro de facturas, según listado y ruta previamente entregado por la empresa. Puede realizar también funciones de captación de nuevos clientes y cerrar las ventas previa autorización de la empresa. Entrega la mercancía que transporta, a diferencia del preventa. Sus funciones consisten en operaciones y tareas con dificultad de grado medio, siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con una autonomía de grado medio

Poseerá carné de conducir tipo B ó C 1 en función del peso del vehiculo con el que se trabaje.

Conocimiento sencillo y a nivel usuario de informática.

PREVENTA

Es aquella persona que realiza funciones previas de recogida de información sobre ventas a clientes para poder ser traspasadas posteriormente a las tareas de reparto. Consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas, con autonomía de grado bajo o medio para la ejecución de sus funciones. Puede realizar funciones de emisión y cobro de facturas según criterios previamente establecidos por la dirección de la empresa.

Dispondrá de vehiculo proporcionado por la empresa, o vehículo propio y carné de conducir tipo B.

Conocimiento sencillo y a nivel usuario de informática.

CONDUCTOR REPARTIDOR

Es la persona que poseyendo el carne de conducir adecuado a la clase y tipo de vehiculo que conduce y con conocimientos profesionalmente probados, realiza las funciones de transporte de la mercancía y reparto de la misma a clientes con los que previamente la empresa ha concertado la venta. Puede realizar tareas de cobro de facturas pendientes con el cliente al que reparte. Realiza tareas sencillas de grado medio y de esfuerzo físico, siguiendo instrucciones específicas y previamente determinadas, con escaso grado de autonomía.

Poseerá carné de conducir tipo B ó C 1 en función del peso del vehiculo con el que se trabaje

Conocimiento sencillo y a nivel usuario de informática.

Equivalencia a categorías profesionales de las nuevas definiciones de competencias y tareas a la tabla salarial.

Todas las personas que desarrollen funciones en las que es preciso el carné de conducir tipo C1 por el peso del vehiculo utilizado, tendrán la categoría equivalente a Oficial de Primera.

Todas las personas que desarrollen funciones en las que sea preciso el carné de conducir tipo B por el peso del vehiculo utilizado, tendrán la categoría equivalente a Oficial de Tercera u Oficial de Segunda.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

OFICIAL 1ª, 2ª Y 3ª.- Personas que realizan trabajos propios de un oficio - conductores, mecánicos, etc-. Serán oficiales de 1ª o 2ª quienes trabajen con iniciativa propia según el grado de capacidad en la realización de su cometido.

PEON ESPECIALIZADO.- Persona que realiza trabajos concretos y determinados que precisan cierta práctica en su ejecución, sin constituir un oficio.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio en su segundo año de contratación.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

GRUPO PROFESIONAL 4º: ALMACEN Y SERVICIOS

CAPATAZ.- Persona que con conocimientos técnicos adecuados a su función, dirige el trabajo de los peones, peones especialistas y personas que tengan contrato de formación.

PEON.- Operario mayor de 18 años que hagan labores para cuya realización se requiera un predominante esfuerzo físico.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio en su segundo año de contratación.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

PERSONAL DE LIMPIEZA.- Personas que se ocupan de la limpieza de los locales de la empresa.

2011/13111

CVE-2011-13111

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-13106 *Orden ECD12/2011, de 27 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/34/2011, de 25 de abril, por la que se establece el calendario escolar del curso 2011/12 para los centros docentes no universitarios.*

Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, el 6 de mayo de 2011, el calendario escolar para el curso 2011/2012 se ha comprobado que se han fijado como días no lectivos los días 13 y 14 de febrero de 2012 como días de Carnaval. Estos días se fijan como no lectivos con el fin de dividir el trimestre en dos períodos con un pequeño descanso que tradicionalmente se viene ligando a la semana de carnaval.

Sin embargo, en el año 2012, los días que correspondería destinar a este descanso intermedio que permite dividir el trimestre en dos períodos de duración similar son los días 20 y 21 de febrero y no los que se han establecido en la Orden 34/2011.

Por este motivo, procede modificar la citada Orden subsanando el error material cometido, para conseguir una división más adecuada del segundo trimestre.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden 34/2011, de 25 de abril:

1. El punto 5º del artículo 3º de la Orden 34/2011, de 25 de abril, queda redactado de la siguiente forma:

"El curso escolar, en todos los niveles de estudios se ha dividido en 5 tramos que abarcan los siguientes periodos:

PERIODOS	FECHAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA	
1º	12 septiembre	28 octubre
2º	2 noviembre	22 diciembre
3º	9 enero	17 febrero
4º	22 febrero	4 abril
5º	16 abril	21 junio

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

2. El párrafo 2º del punto 1º del artículo 5º de la Orden 34/2011, de 25 de abril, queda redactado de la siguiente forma:

“Tampoco serán lectivos los siguientes que se fijan expresamente en este calendario escolar:

- 31 de octubre.
- 9 de diciembre.
- 27 de enero (Día del docente).
- 20 y 21 de febrero.
- 30 de abril.”

Santander, 27 de septiembre de 2011.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2011 / 2012

REFERIDO A LOS NIVELES DE ED. INFANTIL, ED. PRIMARIA Y SECUNDARIA

Septiembre de 2011							Octubre de 2011						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
												1	2
							3	4	5	6	7	8	9
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
							31						
Noviembre de 2011							Diciembre de 2011						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
28	29	30					26	27	28	29	30	31	
Enero de 2012							Febrero de 2012						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29				
30	31												
Marzo de 2012							Abril de 2012						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4							1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
							30						
Mayo de 2012							Junio de 2012						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26					

Días festivos

Días no lectivos

Vacaciones Navidad y Semana Santa

Lectivo hasta mediodía en Inf. Y Prim.

Inicio curso: 12 de septiembre Infantil y Primaria

12 de septiembre Secundaria

Final curso: 22 de junio Infantil y Primaria

22 de junio Secundaria

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-13108 *Resolución de 26 de septiembre de 2011 por la que se autoriza al Centro de Educación de Personas Adultas Berria, de Santoña, a impartir los módulos profesionales incluidos en los títulos de Técnico en Cocina y Gastronomía y Ayudante Técnico en Parques, Viveros y Jardines asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

De acuerdo con los objetivos y principios previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los principios generales que para la Educación de Personas Adultas establece el artículo 71 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, es intención de esta Consejería promover ofertas formativas destinadas a sectores de la población adulta con grave riesgo de exclusión social.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Autorizar al Centro de Educación de Personas Adultas "Berria" de Santoña, a impartir los siguientes módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidos en el título de Técnico en Cocina y Gastronomía, establecido en el Real Decreto 1.396/2007, de 29 de octubre cuyo currículum se establece en la Orden EDU/84/2008, de 17 de septiembre,

— Módulo profesional: 0045. Ofertas gastronómicas. Unidad de competencia: UC0259_2: Definir ofertas gastronómicas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos y Unidad de competencia: UC0709_2: Definir ofertas sencillas de repostería, realizar el aprovisionamiento interno y controlar consumos.

— Módulo profesional: 0046. Preelaboración y conservación de alimentos. Unidad de competencia: UC0260_2: Preelaboración y conservación de alimentos.

— Módulo profesional: 0031. Seguridad e Higiene en la manipulación de alimentos. Unidad de competencia: UC0711_2: Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería. Unidad de competencia: UC0310_2: Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección del medio ambiente en la industria alimentaria. Unidad de competencia: UC0036_2: Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección del medio ambiente en la industria panadera.

Y los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales incluidos en el Título de Ayudante Técnico en Parques, Viveros y Jardines, establecido por la Orden EDU/66/2008, de 19 de agosto.

Santander, 26 de septiembre de 2011.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2011/13108

CVE-2011-13108

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-13067 *Notificación de resolución sobre calificación de Centro Especial de Empleo. Expte. ayuda CALCEN/2011/01.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a "Unión Solidaria de Integración, S. L." la Resolución denegatoria de la directora del Servicio Cántabro de Empleo sobre calificación de centro especial de empleo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio al objeto de que el interesado pueda comparecer en el plazo de quince días para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la Calle Castilla 13, 3ª planta de Santander.

Santander, 16 de septiembre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/13067

CVE-2011-13067

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-13132 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 3870/10.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 3870/10, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente de denuncia: D 3870/10.

Interesado: María Milagros Sevilla Carrera.

N. I. F.: 46580376V.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Agencia Cántabra de Consumo el día 19 de octubre de 2010 con nº de registro E 21018, mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7 - 39009 - Santander) en relación con la denuncia nº D 3870/10.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009, Santander).

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 22 de septiembre de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo (P.S.: Decreto 115/2011 de 14 de julio),
Ana España Ganzaraín.

2011/13132

CVE-2011-13132

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2011-13149 *Notificación de resolución de expediente 399920110001966 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2011.

El jefe de la Oficina de Extranjeros en funciones,
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

RELACIÓN EXPEDIENTES

EXPTTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN
399920110001966	JOSE SILVINO CLEMENTE	LAREDO	QUISPE QUISPE, PETRONILA BEATRIZ	LAREDO	07/09/2011
390020110003313			MAOULUD SALEH, YUSEF	TORRELAVEGA	05/09/2011
399920110003652			CLAVIJO NADER, MARIA FERNANDA	CAMARGO	02/09/2011

2011/13149

CVE-2011-13149

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-13152 *Notificación de actos de trámite en expedientes 399920110002577 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 28 de septiembre de 2011.

El jefe de la Oficina de Extranjeros en funciones,
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
399920110002577	FEIJUN WU	SANTANDER	DONG , MINHONG	SANTANDER	19/07/2011
390020110003016			GUZMAN GOMEZ, LAURA PATRICIA	SANTANDER	16/08/2011
399920110003798	GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	SANTILLANA DEL MAR	COBO CARRASCO, PAUL ALEJANDRO	TORRELAVEGA	31/08/2011
399920110004030			GUAN , WENBIN	SANTANDER	13/09/2011

2011/13152

CVE-2011-13152

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-13080 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 de Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes/Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón Municipal, sin más trámites.

Nombre y apellidos

Eva Susana Prian
Jorge Alberto Fernández Cruz
María Alice Gomes Pereira Vinagre
Jorge Manuel Dos Santos Vinagre
Alice Mariana Pereira Vinagre
Luana Clara Gomes Pereira
Joaquina da Conceicao Gomes Pereira
Paulo Cristiano Gomes Pereira
María José de Sousa Gomes
Antonio da Silva Pereira
Jorge Felipe dos Santos Gomes
Manuel Antonio Gomes Pereira
Diana Mónica Fonseca Gomes
Filipa Alexandra Gomes Pereira
Elsa Margarita Croigverg Ibarra
Silvia Soledad Santillan Croigverg
Julián Nicolás Santillán
Carlos Rodríguez Molina

Dirección

Avda. Oviedo, 16-4ºD
Pza Fco. Perojo Cagigas, 12-5ºC
Pza. Rio Miera, 3-Bj
Avda. Calvo Sotelo, 1-Iz-1ºDcha
Avda. Calvo Sotelo, 1-Iz-1ºDcha
Avda. Calvo Sotelo, 1-Iz-1ºDcha
Avda. Calvo Sotelo, 1-Iz-1ºDcha

Medio Cudeyo, 23 de septiembre de 2011.

La alcaldesa,

Mª Antonia Cortabitarte Tazón.

2011/13080

CVE-2011-13080

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2011-13081 *Notificación de requerimiento de vehículos abandonados.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla relación de vehículos abandonados en la vía pública, por lo que se les cita por medio de este anuncio para que se haga cargo del vehículo, retirándolo de la vía pública en la cual se encuentra estacionado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En el supuesto incumplimiento de la Orden de retirada, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediendo el Ayuntamiento al tratamiento de dichos vehículo como residuo sólido Urbano, siendo la aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de junio, de Residuos.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de quince días hábiles en el Ayuntamiento de Ruiloba para conocer el contenido íntegro de las resoluciones dictadas al respecto.

Relación de vehículos y propietarios afectados:

- Matrícula 9056-BJL.
- Titular: Don Ángel Antonio Rebanal Rebanal.
- Lugar de abandono: Barrio de Concha- Ruiloba.

Ruiloba, 27 de septiembre de 2011.

El alcalde,
Gabriel Bueno Fernández.

2011/13081

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-13082 *Acuerdo por el que se abre un nuevo plazo de un mes para la presentación de solicitudes para optar a la adjudicación del derecho de uso de plazas de aparcamiento para residentes en el Área de Influencia del Aparcamiento Subterráneo de la Plaza de Tetuán y aprobación del modelo de instancia.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2010, aprobó las condiciones de adjudicación del derecho de uso de las plazas del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Tetuán, determinando que el número de plazas a adjudicar era de 276, y estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes, que sería de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 20 de diciembre de 2010.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisada la documentación aportada por los peticionarios, se constató que el número de solicitudes presentadas era inferior al número de plazas reservadas a residentes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Adjudicación de Plazas de Aparcamiento para Residentes en el Área de Influencia de los Aparcamientos Subterráneos de Titularidad del Ayuntamiento de Santander, con fecha 12 de julio de 2011, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la ampliación del Área de Influencia del Aparcamiento Subterráneo de la Plaza de Tetuán, según Anexo I que se adjuntaba, ordenándose la remisión del acuerdo al Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de información pública por plazo de 15 días naturales, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 8 de agosto de 2011, y estuvo expuesto igualmente en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse presentado alegación alguna. A estos efectos, en el acuerdo se establecía que si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, se entendería definitivamente delimitada la ampliación del Área de Influencia.

El Ayuntamiento pretende, ante ello, adjudicar las plazas de residentes del Aparcamiento Subterráneo de la Plaza de Tetuán, de conformidad con el Área de Influencia resultante de este proceso de ampliación, para lo cual el Concejal - Delegado de Protección Ciudadana que suscribe, viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Abrir un nuevo plazo de un mes para la presentación de solicitudes para optar a la adjudicación del uso de una plaza de aparcamiento para residentes en el área de influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Tetuán.

Tendrán derecho a participar en este proceso todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora de la Adjudicación de Plazas de Aparcamiento para Residentes en el Área de Influencia de los Aparcamientos Subterráneos de Titularidad del Ayuntamiento de Santander (BOC de fecha 10 de enero de 2008), ostentando la condición de residentes - en los términos establecidos en dicho precepto - en cualquiera de las calles integradas tanto en el área de influencia inicial (publicada en el BOC de fecha 16 de noviembre de 2009) como en la ampliación de este área de influencia (publicada en el BOC de fecha 8 de agosto de 2011). Si bien en este momento del procedimiento no podrá ser adjudicada más de una plaza por vivienda o local de negocio, ya se hayan presentado las solicitudes en el primer plazo concedido por acuerdo publicado en el BOC de fecha 20 de diciembre de 2010, o en este segundo plazo cuya apertura se aprueba a través del presente acuerdo.

CVE-2011-13082

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

Segundo.- Número de plazas a adjudicar: El aparcamiento subterráneo de la Plaza de Teatún cuenta con 276 plazas reservadas a residentes, de las cuales el 2%, esto es 6, se reservan para las personas físicas que tengan la condición de residentes en el Área de Influencia del aparcamiento, con minusvalía o movilidad reducida en el aparato locomotor, o con minusválidos o personas con movilidad reducida en el aparato locomotor a su cargo, en los términos establecidos en el Artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora de la Adjudicación de Plazas de Aparcamiento para Residentes en el Área de Influencia de los Aparcamientos Subterráneos de Titularidad del Ayuntamiento de Santander.

No obstante, en este segundo plazo para la presentación de solicitudes cuya apertura se aprueba mediante el presente acuerdo, únicamente podrá optarse a la adjudicación del derecho de uso de las plazas reservadas a residentes que no puedan ser adjudicadas con los listados facilitados por el Ayuntamiento a la empresa concesionaria del aparcamiento, elaborados a partir de las solicitudes presentadas en el primer plazo concedido por acuerdo publicado en el BOC de 20 de diciembre de 2010.

Tercero.- Precio de cada plaza: de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión, el precio de cesión de las plazas en régimen de cesión de uso será de VEINTE MIL euros (20.000 Euros) más el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo la empresa titular de la concesión ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S. A..

Cuarto.- Plazo del régimen de cesión de uso para residentes: de acuerdo con el artículo 6.5 de la Ordenanza, la firma del contrato por el adjudicatario dará derecho a éste a permanecer en el uso de su plaza hasta que finalice el plazo de concesión del aparcamiento. Dicho plazo finaliza a los 50 años contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, que se produjo el 4 de octubre de 2005.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria. La presentación de las solicitudes podrá realizarse en los lugares establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza del Ayuntamiento s/n.

Sexto.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas: Será el establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza.

Séptimo.- Forma de asignación de las plazas a los residentes que hayan obtenido plaza: Mediante sorteo, en los términos previstos en la Ordenanza.

Octavo.- Aprobación del modelo de instancia, que se adjunta como Anexo a este acuerdo.

Noveno.- Ordenar la publicación de los presentes Acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la prensa local, a efectos de publicidad.

Santander, 19 de septiembre de 2011.
El concejal delegado de Protección Ciudadana,
Samuel Ruiz Fuertes.

CVE-2011-13082

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

ANEXO: Modelo de Instancia

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
TELEFONO	LUGAR DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio)

SOLICITUD PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL USO DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DE TETUÁN CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, Y EN LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DE TETUÁN.

Documentación a aportar :

RESIDENTES CON DOMICILIO HABITUAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.

- Certificado de empadronamiento que acredite que el solicitante tiene su domicilio habitual dentro del Área de Influencia, con una antigüedad no inferior a un año. Este certificado puede ser sustituido por una autorización del solicitante al Ayuntamiento de Santander para que compruebe dichos extremos con la documentación obrante en el Ayuntamiento, marcando el siguiente recuadro
- Copia del permiso de conducción del vehículo-turismo a nombre del solicitante.
- Copia del último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En el supuesto de haberse abonado en el Ayuntamiento de Santander el recibo correspondiente al ejercicio 2010, podrá sustituirse su presentación por una autorización del solicitante al Ayuntamiento de Santander para que compruebe este extremo con la documentación obrante en el Ayuntamiento, marcando el siguiente recuadro
- Copia del permiso de circulación del vehículo-turismo a nombre del solicitante.
- Declaración jurada de que no se disfruta de otra plaza de garaje en propiedad dentro del Área de Influencia.

PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE LOCALES DE NEGOCIO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.

- Acreditación de que el local de negocio se halla dentro de los límites del Área de Influencia del aparcamiento, mediante aportación de copia de la licencia de apertura del local u otro documento en el que se acredite fehacientemente su ubicación.
- Acreditación de que la vinculación del solicitante con el local de negocio cuenta con una antigüedad mínima de un año.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

- Copia del permiso de conducción del vehículo-turismo a nombre del solicitante.** En el caso de personas jurídicas, dicho permiso de conducción deberá figurar a nombre de la persona física designada por la persona jurídica solicitante.
- Copia del permiso de circulación del vehículo-turismo a nombre del solicitante.** En el supuesto de personas jurídicas, dicho permiso podrá figurar a nombre la persona jurídica solicitante o de la persona física designada por aquélla.
- Copia del último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.** En el supuesto de haberse abonado en el Ayuntamiento de Santander el recibo correspondiente al ejercicio 2010, podrá sustituirse su presentación por una autorización del solicitante al Ayuntamiento de Santander para que compruebe este extremo con la documentación obrante en el Ayuntamiento, marcando el siguiente recuadro
- Declaración jurada de que no disfruta de otra plaza de garaje en propiedad dentro del Área de Influencia del aparcamiento.**
- Copia de la escritura de constitución y acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes, cuando ésta sea preceptiva.**

PERSONAS CON MINUSVALIA O MOVILIDAD REDUCIDA O CON MINUSVÁLIDOS O PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A SU CARGO DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

- Certificado de empadronamiento que acredite que el solicitante tiene su domicilio habitual dentro del Área de Influencia.** Este certificado puede ser sustituido por una autorización del solicitante al Ayuntamiento de Santander para que compruebe dichos extremos con la documentación obrante en el Ayuntamiento, marcando el siguiente recuadro
- Copia del permiso de conducción del vehículo-turismo a nombre del solicitante.** No será preciso cumplir la condición de estar en posesión de permiso de conducción cuando necesiten la ayuda de otra persona para conducir el vehículo y así lo acrediten debidamente.
- Copia del último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.** En el caso de haberse abonado en el Ayuntamiento de Santander el recibo correspondiente al ejercicio 2010, podrá sustituirse su presentación por una autorización del solicitante al Ayuntamiento de Santander para que compruebe este extremo con la documentación obrante en el Ayuntamiento, marcando el siguiente recuadro
- Declaración jurada de que no se disfruta de otra plaza de garaje en propiedad dentro del Área de Influencia del aparcamiento.**
- Certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido y movilidad reducida, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre.**

Santander, a de 20 .

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Santander le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.
Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n 39002 Santander.

2011/13082

CVE-2011-13082

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-13090 *Acuerdo del Pleno de 9 de septiembre 2011 sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la protección de bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de septiembre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Protección de Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de mantenimiento de la Convivencia Ciudadana y que afecta a los siguientes artículos:

- Artículo 24.- Sanciones.
- Artículo 31.- Terminación convencional.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases del régimen local, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en el Servicio de Secretaria de este Ayuntamiento, sito en Bulevar Luciano Demetrio Herrero nº 4 1^{er} planta, durante el periodo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, y presentar al mismo cuantas sugerencias o reclamaciones estimen oportunas.

Torrelavega, 22 de septiembre de 2011.

El alcalde-presidente,
Ildelfonso Calderón Ciriza.

2011/13090

CVE-2011-13090

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN TERCERA

CVE-2011-13084 *Notificación de sentencia en recurso de apelación número 124/2010*

Don Francisco Javier González Duque, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 3, de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el Apelación Juicio Faltas número 124/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

“Que desestimando totalmente el recurso de apelación interpuesto por don Sebastián Gómez Marfil contra la sentencia de fecha 30 de junio de 2010 dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, en los autos de juicio de faltas número 287/2010, a que se contrae el presente rollo de apelación, debo confirmar y confirmo la misma, con declaración de oficio de las costas de la alzada.”

Y para que conste y sirva de notificación a don Sebastián Gómez Marfil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2011.
El secretario judicial,
Francisco Javier González Duque.

2011/13084

CVE-2011-13084

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2011-13100 *Notificación de diligencia de ordenación en los autos 539/2002, ejecución 11/2003.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos nº 539/02 EJE 11/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Naranjo Quintas contra la empresa Carlos Rementería Yurrita, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

La secretaria judicial

Doña María Luisa Linaza Vicandi

En Bilbao (Bizkaia), a veintiuno de septiembre de dos mil once.

El escrito presentado por FGS - Fondo de Garantía Salarial, el 15-9-11, en el que solicita la prórroga de la anotación preventiva de embargo practicada en estos autos, únase.

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Santander nº 1, en el que se insertará esta resolución, a fin de que prorrogue por un plazo de cuatro años más la anotación preventiva de embargo ordenada en estos autos y cuyos datos son los siguientes:

Finca 99.077, libro 1.113, folio 28, tomo 2.383.

Propiedad de don Carlos Rementería Yurrita Casado con doña Dolores Diego Prado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Rementería Yurrita y doña Dolores Diego Prado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 21 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,
María Luisa Linaza Vicandi.

2011/13100

CVE-2011-13100

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-13083 *Notificación sentencia número 372/2011 en juicio de faltas número 3741/2011*

Doña. Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 3.741/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 372/2011

En Santander, 10 de agosto de 2011.

Vistos por mí, don Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 3.741/2011, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Rosa M.ª Velázquez Maro y denunciado "Dumitru Muia, S. A.", con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Condeno a "Dumitru Muia, S. A." como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de diez días de localización permanente en su domicilio y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a "Dumitru Muia, S. A." Actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2011.

La secretaria general,
Marta Gil Vega.

2011/13083

CVE-2011-13083

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-12757 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 748/2010.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco al número 748/2010 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

En el pueblo de Rumoroso, término municipal de Polanco, al sitio de La Casía, prado de cabida cinco carros, equivalentes a ocho áreas noventa centiáreas. Linda. Norte y Oeste, Jorge Arce, y Sur y Este, cerradura partes indivisas.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2011.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2011/12757

CVE-2011-12757